



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2021/2022

CIRCULAR N.º 79

Acuerdos adoptados por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Fútbol.

Actualización Normas Regulatoras y Bases de Competición de Fútbol Sala Aficionado, Torneos RFEF de Fútbol Sala y calendario de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

En el día de hoy, la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF ha aprobado las siguientes modificaciones:

- Normas Regulatoras y Bases de Competición de Fútbol Sala Aficionado: modificación en los descensos de Segunda División Femenina de FS y División de Honor Juvenil de FS.
- Normas Regulatoras y Bases de Competición de Torneos RFEF de Fútbol Sala: se han modificado las fechas de los campeonatos de selecciones autonómicas.
- Calendario de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala: Al modificar las fechas de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala en las categorías Sub19 y Sub16 Masculino (cuya nueva fecha de celebración abarca del 17 al 24 de abril de 2022), se ha tenido que modificar, a su vez, la fecha de celebración de una jornada en el calendario de División de Honor Juvenil de FS, que quedaría así:

Grupos 1, 3, 4, 5 y 7 (15 y 16 equipos):

Jornada n° 26: fecha inicial 23 de abril. Nueva fecha 26 de febrero.

Grupo 2 (12 equipos):

Jornada n° 18: fecha inicial 23 de abril. Nueva fecha 9 de abril.

Grupo 6 (13 equipos):



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Jornada n° 22: fecha inicial 23 de abril. Nueva fecha 9 de abril.

Grupo 8 (14 equipos):

Jornada n° 28: fecha inicial 23 de abril. Nueva fecha 9 de abril.

Se adjuntan las distintas Normas Regulatoras y Bases de Competición, así como el calendario de División de Honor Juvenil, en sus versiones actualizadas.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 14 de febrero de 2022.

Andreu Camps Povill
Secretario General



**NORMAS REGULADORAS Y BASES DE
COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA
AFICIONADO**

TEMPORADA 2021 / 2022



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES GENERALES

PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter aficionado de fútbol sala para la temporada 2021/2022, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

PRIMERA. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

La Segunda División Femenina de Fútbol Sala, la Segunda División B de Fútbol Sala, la Tercera División de Fútbol Sala y la División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, son competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter aficionado, correspondiendo la titularidad, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol.

SEGUNDA. - CALENDARIO.

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como Anexo 1, se une a las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

El orden de partidos de cada competición se determinará por sorteo efectuado por la RFEF. Podrá ser condicionamiento del sorteo el de evitar las posibles coincidencias entre clubes de la misma localidad o próximas, así como entre filiales o dependientes.

Si fueran tres o más los clubes afectados por su eventual coincidencia, tendrán prioridad, para salvarla, los dos más antiguos en la categoría de que se trate, entendiéndose que lo son quienes, de manera ininterrumpida o alternativa, hayan estado adscritos a ella durante más temporadas.

Si las coincidencias se produjeran entre clubes de divisiones distintas, sólo se tendrán en cuenta cuando, tras haberse resuelto las de la mayor, ello



fuera posible.

TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN.

1. Aquellos clubes que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter aficionado con el equipo correspondiente, tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus equipos en la competición oficial dentro del período fijado para ello.

Los clubes deberán formalizar la inscripción de todos sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito estatal mediante la plataforma web/digital que habilita la RFEF, antes del viernes 16 de julio de 2021.

La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa válidamente adoptada por los órganos respectivos de la RFEF de acuerdo con la legislación vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.

La inscripción de un equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la RFEF cuando el club y, en su caso, el equipo, cumplan previamente con todos los requisitos deportivos comunes y específicos establecidos legal y reglamentariamente y vigentes para la participación en la categoría para la que se inscribe.

La no inscripción de un equipo por parte de un club dentro del plazo fijado para ello le impedirá al equipo poder competir en la categoría a la que tuviera derecho por méritos deportivos.

2. Son requisitos comunes a la inscripción de todos los equipos de todos los clubes de ámbito estatal en una categoría determinada los siguientes:

a) Presentar la solicitud de inscripción según modelo normalizado dentro del plazo habilitado cada temporada para ello.

b) Estar, en el momento de la inscripción, al corriente de pago de todas las obligaciones económicas con la RFEF y/o las Federaciones de ámbito autonómico derivadas de la temporada anterior y de todos y cada uno de sus equipos participantes en competiciones oficiales.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

c) No estar sujeto a una sanción disciplinaria que impida al equipo disputar la competición en la nueva temporada en la categoría en la que se pretende inscribir.

d) Haber informado a la RFEF, en el momento de la inscripción, de como mínimo, los siguientes datos actualizados:

- Copia del registro actualizado (máximo 10 días previos a la inscripción) de los miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración que figuran en el Registro de entidades deportivas correspondiente, con descripción de los cargos que ocupan cada uno de ellos.
- Copia del registro actualizado (máximo 10 días previos a la inscripción) de los Estatutos de la Entidad.
- Dirección postal oficial del club, número de teléfono y dirección de correo de contacto de, como mínimo, una persona responsable y con poderes suficientes dentro del club.

Dicho requisito no será necesario si no hubiere existido ninguna modificación en relación con los datos aportados al inicio de la temporada anterior. A estos efectos, el/la Secretario/a General, con el visto bueno del/de la Presidente/a presentará certificado en el que se hará constar que no se ha producido variación alguna desde el inicio de la temporada anterior.

e) Haber comunicado a la RFEF el terreno de juego principal, así como los alternativos, donde se disputarán los partidos oficiales del equipo que se inscribe y los campos de entrenamiento.

Dicho requisito no será necesario si no hubiere existido ninguna modificación en relación con los datos aportados al inicio de la temporada anterior. A estos efectos, el/la Secretario/a General, con el visto bueno del/de la Presidente/a presentará certificado en el que se hará constar que no se ha producido variación alguna desde el inicio de la temporada anterior.

f) Haber comunicado a la RFEF el compromiso de disponer del número mínimo de licencias de futbolistas, según las normas de competición, a lo largo de toda la temporada.

g) Haber inscrito a todos los equipos del club, según su respectiva categoría, en las competiciones oficiales de la RFEF, de la UEFA y de la FIFA.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

h) Comprometerse a abonar según los plazos establecidos la cuota correspondiente a la licencia federada de club/equipo según la categoría en la que se participa cada equipo.

3. Son requisitos específicos de inscripción en las diversas categorías son los siguientes:

Además, son requisitos específicos de inscripción para la Segunda División B de Fútbol Sala Masculina:

- Estar al corriente, en el momento de la inscripción, de la aportación de todos los datos de carácter económico financiero que se le han solicitado al club durante toda la temporada anterior.

Son requisitos específicos de inscripción para la Segunda División Femenina de Fútbol Sala:

- Estar al corriente, en el momento de la inscripción, de la aportación de todos los datos de carácter económico financiero que se le han solicitado al club durante toda la temporada anterior.

CUARTA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

En Segunda División Femenina de Fútbol Sala, Segunda División B de Fútbol Sala, Tercera División de Fútbol Sala y División de Honor Juvenil el período de solicitud de licencias de jugadores/as se extenderá del 1 de julio al 1 de marzo de 2022.

Las Federaciones de ámbito autonómico no podrán expedir licencias a favor de los clubes adscritos a estas categorías fuera de los periodos de inscripción previstos para cada una de ellas. Para la inscripción dentro de los periodos previstos se precisará informe favorable de la RFEF a fin de que se respete lo dispuesto en el Reglamento General.

QUINTA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.

Los clubes podrán disponer simultáneamente de hasta un máximo de 15 licencias de jugadores/as expedidas por la RFEF por cada uno de sus equipos que militen en las distintas categorías, pudiendo compensar, durante la temporada, las posibles bajas con altas, hasta el límite de 25



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

licencias de jugadores/as expedidas por la RFEF, ateniéndose a lo dispuesto en el Reglamento General de la RFEF, y demás normativas concordantes.

Tratándose de clubes de Segunda División de Fútbol Sala Femenina y Segunda División B de Fútbol Sala Masculina el número máximo de los/as futbolistas de su plantilla será de quince, de entre los/as cuales no podrá haber más de doce mayores de 23 años debiendo el resto ser menores de la citada edad, computándose las altas y bajas que se pudieran producir a lo largo de la temporada,

El mismo número de licencias mínimas se aplicará a las otras categorías de ámbito estatal (15 para fútbol sala), enervando la posibilidad de fijar un número distinto a las Federaciones correspondientes en aquellas competiciones de ámbito estatal cuya organización esté delegada en las Federaciones de Ámbito Autonómico y/o Territorial.

Con carácter excepcional, y previo informe favorable de la Federación de ámbito autonómico correspondiente, se podrá autorizar que jugadoras con 14 años cumplidos puedan diligenciar licencia y participar en la competición de Segunda División Femenina de Fútbol Sala siempre que cuenten con la autorización expresa y por escrito de sus padres o tutores legales. En tal sentido, la decisión, que deberá motivarse, tendrá en cuenta aspectos como el número de licencias de fútbol sala femenino de la región, las edades de las mismas y cualquier otro dato objetivo que se considere pertinente y/o de utilidad para otorgar, en su caso, la autorización que se requiere.

SEXTA. - REGLAS DE JUEGO.

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de Fútbol Sala de la FIFA.

SÉPTIMA. - BALÓN OFICIAL.

En estas competiciones será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico que la Real Federación Española de Fútbol apruebe para estas competiciones.

OCTAVA. - UNIFORMIDAD.

1. La uniformidad de los/as futbolistas deberá acogerse a las disposiciones



recogidas en el Reglamento General a tal fin, debiendo disponer de un mínimo de dos que deberán ser comunicadas y remitidas al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF junto con la inscripción en la competición.

2. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.

3. Los clubes tienen la obligación de comunicar la equipación con la que disputarán cada encuentro al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF, con una antelación mínima de quince días a la disputa de este, mediante la pasarela habilitada en el Sistema Fénix para su aprobación previo informe favorable del Comité Técnico de Árbitros.

4. De conformidad con el Reglamento General la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su utilización sea considerada contraria a los intereses de la RFEF, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la RFEF.

5. Se deberá portar, con carácter obligatorio, en la manga derecha de la camiseta el parche con el anagrama identificativo de la RFEF o de la competición que establezca la RFEF, sin que puedan portar ningún parche, logotipo o emblema identificativo de otras asociaciones o entidades o cualquiera otro no autorizado por la RFEF.

6. En los desplazamientos, especialmente en los aéreos, en previsión de posibles pérdidas de equipaje, los/as jugadores/as deberán portar como equipaje personal, los elementos necesarios para la disputa del partido.

7. A los efectos que prevén los apartados anteriores, los equipos de estas categorías deberán remitir al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF, con al menos 15 días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de los/as futbolistas de sus plantillas y el número de dorsal que a cada uno/a de ellos/as le hubiese sido asignado, junto con la identificación que figurará en la indumentaria.

NOVENA. - JORNADA Y HORARIOS.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1. Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General.

2. El horario oficial de los partidos, en función de la categoría, será el siguiente:

Segunda División Femenina de Fútbol Sala:

a) Sábados: entre las 16:00 y las 20:00 h.

b) Domingos: entre las 11:00 y las 13:30 h.

Los horarios de los encuentros donde estén implicados equipos de Islas Baleares, Islas Canarias o las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

a) ISLAS CANARIAS: sábados 16:00 h.

b) CEUTA Y MELILLA: sábados de 16:00 a 19:00 h.

c) ISLAS BALEARES: sábados de 12:00 a 16:00 h.

Estos horarios deberán aplicarse tanto en la Península Ibérica como en las Islas Baleares, Islas Canarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Esta franja horaria podrá modificarse siempre y cuando ambos clubes estén de acuerdo y se ajuste a lo establecido en las presentes Normas de Competición.

Para Segunda División Femenina, para cambios en el horario habitual de juego, el equipo local deberá avisar el cambio del horario con un mínimo de 15 días de antelación al equipo visitante y al CNFS. Asimismo, se podrá cambiar el horario habitual de juego con 15 días de antelación con la autorización previa de ambos clubes y de la RFEF o con ambos clubes.

Segunda División B de Fútbol Sala Masculina:

a) Sábados: entre las 16:00 y las 20:00 h.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

b) Domingos: entre las 11:00 y las 13:30 h.

Los horarios de los encuentros donde estén implicados equipos de Islas Baleares, Islas Canarias o las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

a) ISLAS CANARIAS: sábados 16:00 h.

b) CEUTA Y MELILLA: sábados de 16:00 a 19:00 h.

c) ISLAS BALEARES: sábados de 12:00 a 16:00 h.

Estos horarios deberán aplicarse tanto en la Península Ibérica como en las Islas Baleares, Islas Canarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Esta franja horaria podrá modificarse siempre y cuando ambos clubes estén de acuerdo y se ajuste a lo establecido en las presentes Normas Reguladoras.

Con carácter excepcional, la franja horaria en la Federación Canaria de Fútbol en esta categoría será la siguiente:

a) Viernes: entre las 21:00 y las 23:00 h. (entre equipos de la misma isla).

b) Sábados: entre las 14:00 y las 19:00 h.

Tercera División de Fútbol Sala Masculina:

Cada Federación de ámbito autonómico integrada en la RFEF establecerá el horario de los partidos de los grupos en los que compitan únicamente clubes de su ámbito geográfico y para los grupos mixtos será el siguiente:

a) Sábados: entre las 16:00 y las 20:00 horas.

b) Domingos: entre las 11:00 y las 13:30 horas.

División de Honor Juvenil de Fútbol Sala:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

a) Sábados: entre las 16:00 y las 20:00 horas.

b) Domingos: entre las 11:00 y las 13:30 horas.

Los horarios de los encuentros en los que estén implicados equipos de Islas Baleares, Islas Canarias o las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

a) ISLAS CANARIAS: sábados 16:00 h.

b) CEUTA Y MELILLA: sábados de 16:00 a 19:00 h.

c) ISLAS BALEARES: sábados de 12:00 a 16:00 h.

Estos horarios deberán aplicarse tanto en la Península Ibérica como en las Islas Baleares, Islas Canarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Esta franja horaria podrá modificarse siempre y cuando ambos clubes estén de acuerdo y se ajuste a lo establecido en las presentes Normas Reguladoras.

Con carácter excepcional, la franja horaria para toda la temporada en los encuentros a disputar entre equipos de una misma Federación Territorial para esta categoría será la establecida, salvo que una Federación Territorial, por causas necesarias y justificadas, establezca una franja horaria diferente, debiendo ser comunicada ésta al CNFS para su aprobación. Esta comunicación debe estar en poder del CNFS antes del inicio de la competición.

3. En todo caso, los horarios y fechas de los partidos que hayan de ser retransmitidos por televisión, se establecerán con arreglo a las elecciones de los operadores que hayan alcanzado acuerdos con la RFEF o con ambos clubes.

4. Los partidos que se disputen en días laborables intersemanales deberán disputarse entre las 20:00 y las 21:00 h. y siempre y cuando se ajuste a lo establecido en las presentes Normas de Competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5. Los partidos de cualquiera de las categorías anteriores que se celebren en días festivos, podrán hacerlo en la franja horaria entre 11:00 y las 13:30 h. y entre las 16:00 y las 19:00 h.

Los horarios de los encuentros donde estén implicados equipos de Islas Baleares, Islas Canarias o las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

- a) ISLAS CANARIAS (Segunda División Femenina) sábados 16:00 h.
- b) CEUTA Y MELILLA: sábados de 16:00 a 19:00 h.
- c) ISLAS BALEARES: sábados de 12:00 a 16:00 h.
- d) Estos horarios deberán aplicarse tanto en la Península Ibérica como en las Islas Baleares, Islas Canarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Esta franja horaria podrá modificarse siempre y cuando ambos clubes estén de acuerdo y se ajuste a lo establecido en las presentes Normas de Competición.

6. Los partidos que tengan una distancia de más de 550 KM. entre contendientes, deberán disputarse en la franja horaria de los sábados entre las 18:30 y las 20:00 h. y los domingos entre las 11:00 y las 12:00 h. Esta franja horaria podrá modificarse siempre y cuando ambos clubes estén de acuerdo y se ajuste a lo establecido en las presentes Normas Regulatoras.

Los horarios de los encuentros donde estén implicados equipos de Islas Baleares, Islas Canarias o las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

- a) ISLAS CANARIAS (Segunda División Femenina) sábados 16:00 h.
- b) CEUTA Y MELILLA: sábados de 16:00 a 19:00 h.
- c) ISLAS BALEARES: sábados de 12:00 a 16:00 h.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

d) Estos horarios deberán aplicarse tanto en la Península Ibérica como en las Islas Baleares, Islas Canarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Esta franja horaria podrá modificarse siempre y cuando ambos clubes estén de acuerdo y se ajuste a lo establecido en las Normas Reguladoras.

La RFEF por sí misma o a través de quien delegue, podrá establecer horarios unificados para el comienzo de los partidos correspondientes a las dos últimas jornadas, cuando sus resultados puedan tener influencia para la clasificación final. La obligatoriedad de este horario unificado afectará a los encuentros cuyos resultados puedan determinar puestos de ascenso o fases de ascenso, clasificación de Play Off, descenso o fases de descenso, o clasificación de Copa.

Las consecuencias disciplinarias derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición se regulan en el Código Disciplinario RFEF.

DÉCIMA. – PABELLONES DE JUEGO E INSTALACIONES

Los clubes deberán comunicar, fehacientemente al Comité Nacional de Fútbol Sala como al equipo contendiente, los datos del pabellón de juego, fecha y horario del partido, utilizando los módulos de la plataforma FÉNIX creados a tal efecto.

UNDÉCIMA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

1. Los/as árbitros deberán ser informados/as, antes del inicio del encuentro, de la relación de los/as futbolistas titulares y eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de técnicos/as que podrán situarse en el banquillo.

2. El número máximo de jugadoras inscritas en acta para Segunda División Femenina de Fútbol Sala será de 14. Para Segunda División B de Fútbol Sala, Tercera División de Fútbol Sala y División de Honor Juvenil de Fútbol Sala será de 12 jugadores.

3. La alineación de los/as jugadores/as procedentes de equipos filiales o



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

dependientes que, conforme al Reglamento General, puedan ser incluidos/as en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubiera sido inscrito/a dentro de los periodos reglamentariamente establecidos para los/as jugadores/as del equipo en el que vayan a intervenir.

La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en el Reglamento General.

DUODÉCIMA. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.

1. Únicamente, serán anotados/as en acta los/as jugadores/as presentes. A tal efecto, no podrán participar en un encuentro aquellos/as jugadores/as que no figuren en el acta una vez el/la árbitro haya dado por iniciado el partido.

2. Los ejercicios de calentamiento se realizarán en el lugar indicado para ello y bajo las condiciones indicadas por los/as árbitros antes del inicio del encuentro.

3. En cualquier caso, se permitirá un número indeterminado de sustituciones, pudiendo un/a jugador/a reemplazado/a volver nuevamente a la pista de juego. Las sustituciones, se harán conforme a las reglas de juego; serán volantes y sin necesidad de parar el juego.

4. Un máximo de catorce/dieciséis personas ocuparán el banquillo de cada equipo: el/la delegado/a del mismo, el/la entrenador/a titular, el/la entrenador/a auxiliar, el/la médico/a, fisioterapeuta o ATS, el/la preparador/a físico/a y el/la encargado/a de material, todos/as ellos/as habilitados/As con la Licencia federativa adecuada a la categoría del partido de que se trate, estando las mismas registradas en la plataforma informática de la RFEF. Sin cumplir dichos requisitos no podrán inscribirse en el acta del encuentro. También ocuparán el banquillo los/as siete/nueve jugadores/as eventualmente suplentes.

En aquellos casos en que dentro de la estructura del club exista únicamente una persona con licencia de Médico y éste/a no pudiera asistir a un encuentro por las causas que fueran, podrá durante el transcurso del encuentro estar presente otra persona que esté en posesión de la titulación requerida y que podrá ejercer tales funciones en caso de ser necesario. No obstante, esta persona no podrá ocupar el banquillo durante el transcurso del encuentro. Los clubes deberán comunicar esta circunstancia a la RFEF a los efectos oportunos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Sólo tendrán acceso a los recintos de los vestuarios, los miembros del equipo arbitral, los/as jugadores/as inscritos en acta, entrenadores/as, médicos, fisioterapeuta, ATS, encargados/as de material, los/as delegados/as de los clubes contendientes y de pista, de la organización arbitral, de la RFEF, de la Federación de ámbito autonómico y del/de la Delegado/a Federativo/a de Partido. La presencia de cualquier otra persona podrá ser sancionada por el órgano disciplinario correspondiente.

DECIMOTERCERA. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.

Los clubes y sus equipos deberán respetar lo establecido en el Reglamento General en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

Durante el desarrollo de los partidos no se podrá exhibir o explotar los siguientes soportes publicitarios o genéricos dentro de los pabellones donde tengan lugar las competiciones oficiales:

- a) Cualquier publicidad expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito europeo, estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.
- b) La publicidad de otras competiciones, asociaciones o entidades deportivas relacionadas con el fútbol de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.
- c) La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.
- d) La publicidad de productos o servicios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.
- e) Logotipos y mensajes de contenido político o religioso.

Respecto de la normativa audiovisual, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de las competiciones, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA:

1. La RFEF enviará al comienzo de cada temporada el *Procedimiento para la Producción de la Señal Televisiva*. Los Clubes/SAD cumplirán dicho



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

procedimiento para regular el acceso de los medios audiovisuales a los pabellones donde se celebren las competiciones.

2. Resulta de la exclusiva competencia de la RFEF la comercialización centralizada de todos los derechos de transmisión audiovisual vinculados a las competiciones que así se le asignan de acuerdo con la previsión normativa del Real Decreto Ley 5/2015. La RFEF podrá comercializar estos derechos de manera directa o mediante la encomienda prevista en el mismo Real Decreto Ley. El ente comercializador está obligado a aceptar la encomienda cuando así se produzca y a cumplir con las presentes disposiciones.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos aquellos derechos que derivan de la explotación de la competición, en tanto que organizadores de la misma, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a las competiciones cuando la misma derive de derechos cuya titularidad pertenezca a la RFEF.

Se entiende por “derechos de transmisión audiovisual” el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, emitir, difundir, retransmitir o exhibir las competiciones, incluyendo todas las grabaciones de las mismas, o parte de ellas, en la forma que fuera y por los medios y soportes existentes o futuros incluidos, entre otros, la televisión, internet, telefonía móvil, cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o transmisión de datos, DVD, USB y cualquier otro soporte.

Los Clubes/SAD participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto para referirse de forma descriptiva a su participación en las competiciones.

La RFEF podrá utilizar los nombres de los Clubes/SAD y los logotipos de los mismos para referirse de forma descriptiva a la participación de éstos en las competiciones.

3. La RFEF es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con las competiciones, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas RFEF y las marcas de las competiciones oficiales, con exclusión de aquellos que correspondan a los Clubes/SAD en virtud de la legislación vigente.

La imagen corporativa de las competiciones oficiales cuya titularidad y organización corresponde a la RFEF será de su responsabilidad y coordinación. Es responsabilidad y tarea de la RFEF la gestión de la imagen durante toda la competición. A estos efectos, todos los soportes publicitarios



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

serán los determinados por la RFEF, que facilitará a los clubes participantes en las competiciones oficiales y con antelación suficiente la imagen que deberá insertarse en los diferentes soportes del pabellón cuando así corresponda y sea respetuosa con los derechos propios de los clubes organizadores del partido.

4. La RFEF inspeccionará y localizará todos los pabellones de las competiciones antes de su comienzo y dará su aprobación para el uso televisivo durante las mismas. La RFEF podrá ordenar el cambio de pabellón durante la competición por parte de un Club/SAD, si estos no cumplieran con los requisitos para la producción audiovisual según lo establecido en las presentes bases de competición.

En caso de que la RFEF no apruebe las infraestructuras de los pabellones y/o solicite a los Clubes/SAD la mejora de los mismos, todas las inversiones necesarias correrán por cuenta de éstos.

5. El/la Delegado/a Federativo/a de Partido (en adelante, DFP) será el representante oficial de la RFEF para cada partido que, en su caso, fuera designado por la RFEF y velará por el desarrollo de las actividades detalladas en este Título.

El DFP será el/la coordinador/a de todo lo relacionado con el partido y desde los días previos al inicio de la competición/partido en relación con los aspectos recogidos en las presentes normas.

El DFP tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asumirá la máxima responsabilidad de coordinar los aspectos audiovisuales y de organización del encuentro que se contemplan en las presentes normas y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.
- b) Verificará, cuando proceda, la presencia de la marca de la competición tanto en publicidad estática, como en la dinámica. La presencia de la marca deberá figurar con el tamaño aprobado por la RFEF.
- c) Coordinará y deberá ser previamente informado por parte del Club/SAD organizador del partido de los protocolos de seguridad, del sistema de control de accesos y del personal autorizado en el perímetro



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de juego que afecte o pueda afectar directamente a la señal audiovisual máster y a la del VAR o soporte tecnológico de similar naturaleza.

d) Se coordinará con el árbitro del partido para la supervisión de aquellos aspectos que, siendo de carácter técnico – competitivo, guarden relación con los derechos audiovisuales y de organización. En especial todo lo relacionado con la indumentaria de los equipos para la disputa del partido.

e) Coordinará, junto con los/as jefes/as de prensa de ambos clubes, el cumplimiento de los protocolos de atención a los medios de comunicación.

f) Si la RFEF lo considera oportuno, convocará y presidirá la reunión previa a la disputa de cada uno de los partidos, de planificación y control en relación con la verificación, control y seguimiento de las obligaciones y prestaciones establecidas. A dicha reunión serán convocadas y deberán asistir las personas designadas por cada uno de los dos Clubes/SAD participantes en el encuentro y las personas designadas por la empresa o empresas productoras de los derechos audiovisuales. La reunión deberá celebrarse en el horario previo al inicio de cada partido que defina la RFEF en cada caso.

g) Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido. Dicha escaleta deberá seguir el mismo patrón de funcionamiento y secuenciación de acciones y actividades previas al partido en toda la competición desde la primera ronda eliminatoria con el fin de aportar uniformidad al evento.

h) Deberá elaborar un informe con posterioridad a cada partido donde se detallen las incidencias en relación con el cumplimiento de lo previsto en esta reglamentación. Dicho informe será elevado a los órganos competentes de la RFEF.

i) Definirá el momento de inicio del partido de acuerdo con la unidad móvil y el/la árbitro del partido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

j) Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición y de los logos de la misma en la indumentaria de los equipos.

k) Coordinará, con la persona responsable del Club/SAD en cuyo pabellón se dispute el partido, la presencia del logotipo oficial de la competición, cuando así proceda, en los soportes publicitarios según lo previsto en la reglamentación. en este mismo reglamento.

l) Ejecutará aquellas otras funciones y actividades que se deriven de las presentes normas y aquellas otras que encomendadas por la RFEF pueda desarrollar en coordinación con los responsables de los clubes participantes en el encuentro.

Estas responsabilidades se ejecutarán de manera sistemática en todos los partidos o en el conjunto de la competición en los que la RFEF haya acordado que resulte necesaria su presencia, sin perjuicio de que pudieran atribuirse otras durante las competiciones. En este caso, la RFEF se lo comunicaría a los clubes de manera oficial.

El Club/SAD que dispute el partido como local debe garantizar que cuando la RFEF haya nombrado un/a DFP, el/la mismo/a disponga de:

a) Libre acceso a los pabellones e instalaciones donde se disputen los partidos.

b) Una localidad reservada en el Palco de Autoridades durante la celebración del partido. Dicha localidad debe ser de fácil acceso y salida para poder tener la máxima movilidad de desplazarse a cualquier punto del pabellón durante la disputa del partido.

c) El/la DFP podrá seguir el partido desde el perímetro del terreno de juego/pista o desde cualquier otra zona del pabellón desde donde considere que puede desarrollar de manera más eficiente su labor.

Cada Club/SAD designará a una persona de contacto que actuará como interlocutor para implementar la normativa audiovisual de la RFEF, trabajar en conjunto con el DFP y coordinar con la RFEF todas las actividades derivadas de cada partido. Será el/la encargado/a de recibir los informes federativos que detallan los cumplimientos de los Clubes/SAD así como los comentarios respecto a cada partido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF controlará el cumplimiento de todas las normas aquí establecidas.

La RFEF auditará los Informes que los DFP deben completar en cada partido y en el plazo máximo de 3 días desde la disputa del mismo y se pondrá en contacto con los Clubes/SAD para informarles de los incumplimientos y problemas notificados en cada partido. Los incumplimientos, incidencias y observaciones que hayan identificado en primera instancia serán trasladadas al Club/SAD por parte de la RFEF para que éste tome las medidas necesarias para resolverlas.

6. En los partidos de las competiciones en que la RFEF haya comercializado los derechos, la señal audiovisual será producida por la RFEF o por la productora que esta designe. Dicha señal será entregada a todos los operadores propietarios de los derechos en el territorio nacional e internacional.

En cada uno de los partidos, la RFEF comunicará a los Clubes/SAD las condiciones de acceso tanto de los operadores de televisión con y sin derechos, como del resto de medios de comunicación.

La RFEF facilitará a los Clubes/SAD resúmenes de todos los partidos producidos en televisión.

Los Clubes/SAD deberán solicitar con una antelación de, al menos, dos (2) días la entrega de los resúmenes. La RFEF entregará los resúmenes a través de una FTP en las condiciones y formatos que comunique a los Clubes/SAD al comienzo de las competiciones.

Los Clubes/SAD deberán solicitar con dos (2) días de antelación la entrega de la copia del partido.

7. Los Clubes/SAD participantes en las competiciones tendrán la obligación de atender a los medios de comunicación para crear un contenido atractivo que contribuya a potenciar su imagen.

8. La presente Disposición es de obligado cumplimiento en cada una de las competiciones y, en caso de incumplimiento, podrán depurarse las responsabilidades de índole disciplinaria que procedan de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario.

DECIMOCUARTA. - ARBITRAJE.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Para aquellos aspectos relativos a la designación arbitral y a los honorarios arbitrales en las competiciones de Fútbol Sala, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la RFEF y a los acuerdos adoptados por la Comisión Técnico Nacional de Árbitros de Fútbol Sala y por el órgano competente, en su caso.

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los/as árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones según se prevén en el régimen disciplinario y las medidas del régimen competicional de la RFEF.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO.

Los clubs que participen en las competiciones oficiales de ámbito estatal de Segunda División B de Fútbol Sala y de Segunda División Femenina de Fútbol Sala cuya titularidad corresponde a la RFEF deberán remitir a la misma, a los efectos informativos y de valoración general del estado económico-financiero de cada una de las divisiones y en aras a una mejora de los mecanismos de control y salvaguarda de los intereses de la competición, la siguiente documentación en las fechas indicadas:

a) Hasta el 30 de septiembre de 2021:

1. Para los clubs que no estuvieran participando en competiciones profesionales de fútbol:

- Previsión de cierre de cuenta de explotación a 30 de junio de la temporada 2020/2021.

- Previsión de balance a 30 de junio de la temporada 2020/2021.

2. Para los clubs que, a su vez, estuvieran participando en las competiciones profesionales de fútbol:

- Previsión de balance a 30 de junio de los equipos participantes en las competiciones no profesionales de la temporada 2020/2021.

b) Antes del 31 de diciembre de 2021:

1. Para los clubs que no estuvieran participando en competiciones profesionales de fútbol:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Cierre definitivo de la cuenta de explotación del club de la temporada 2020/2021.
- Balance definitivo del club de la temporada 2020/2021 cerrado a 30 de junio.

- Certificado vigente de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2. Para los clubes que, a su vez, estuvieran participando en las competiciones profesionales de fútbol:

- Cierre definitivo de la cuenta de explotación de los equipos participantes en las competiciones no profesionales de la temporada 2020/2021.

- Certificado vigente de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

c) Antes 30 de marzo de 2022:

1. Para los clubes que no estuvieran participando en competiciones profesionales de fútbol:

- Cuenta de explotación del club correspondiente al primer semestre de la temporada 2021/2022. Es decir, la correspondiente al período de 1 de julio a 31 de diciembre de la temporada 2021/2022.

- Balance del club cerrado a 31 de diciembre, correspondiente al primer semestre de la temporada 2021/2022.

2. Para los clubes que, a su vez, estuvieran participando en las competiciones profesionales de fútbol:

- Cuenta de explotación de los equipos participantes en las competiciones no profesionales correspondiente al primer semestre de la temporada 2021/2022. Es decir, la correspondiente al período de 1 de julio a 31 de diciembre de la temporada 2021/2022.

d) Para todos los clubes, en cualquier momento y dentro de los cinco días naturales posteriores a la modificación:

- Comunicación de los nuevos contratos con la plantilla de futbolistas y del cuerpo técnico de los equipos que participan en las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

e) Para todos los clubs, mensual o trimestralmente según corresponda:

- La documentación que acredite la liquidación de cotizaciones sociales y los formularios RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) de los/as jugadores/as y miembros del cuerpo técnico de la primera plantilla de la competición oficial no profesional. En su caso, los aplazamientos solicitados o concedidos.

- Liquidaciones de IVA e IRPF y en su caso aplazamientos solicitados o concedidos.

DECIMOSÉPTIMA. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.

Los clubs, para realizar actos previos y protocolarios antes del inicio de los partidos oficiales, o en el descanso de los mismos, deberán comunicar al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF, a través del documento establecido para ello y antes de los viernes a las 12 horas, o los martes antes de las 12 horas en caso de jornada intersemanal, los actos previos y protocolarios que deseen realizar para la aprobación por parte del Departamento de Competiciones de la RFEF y su traslado al Comité Técnico de Árbitros. Únicamente se deberá pedir autorización cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la autorización de la RFEF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado de equipo que quiera rendirlo para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.
- b) Saques de honor.
- c) Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.
- d) Homenajes que desee realizar el club local a aficionados, equipos de fútbol base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol español o de alguna categoría y/o competición específica.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.

A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular n.º 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID-19

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

a) Para competiciones con fase regular única (ida y vuelta).

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, y para el caso de que no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, disputarse la totalidad de los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes.

Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de las mismas de todos los clubes participantes se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General.

b) Para las competiciones con dos fases (Liga Regular y Playoff).

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes de la fase regular. Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de la fase regular de todos los clubes participantes en dicha fase, se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General como si fuera una competición con una única fase regular y sin fase de play-off.

c) Para competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la Final o la Final Four en cuyo caso la Comisión Delegada podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TERCERA. - NORMAS ESPECÍFICAS SI NO TODOS LOS EQUIPOS PUEDEN ACABAR IGUAL O PUEDEN DISPUTAR TODOS LOS PARTIDOS.

Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los equipos en la misma competición.

Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20% el criterio del coeficiente se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los clubes que descienden de categoría y siempre que el equipo concreto si como consecuencia de las causas de fuerza mayor el equipo en estas circunstancias estuviera en una de esas posiciones de descenso por los puntos obtenidos hasta ese momento.

Si por razones de fuerza mayor un equipo de Segunda División Femenina de Fútbol Sala, Segunda División B de Fútbol Sala, Tercera División de Fútbol Sala y División de Honor Juvenil de Fútbol Sala no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, por un período superior a dos jornadas, deberá sustituirlo por cualquier otro que, dentro del territorio nacional, reúna las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría. En todo caso, deberá desplazarse íntegramente a ese otro territorio y realizar todos los entrenamientos y disputar todos sus encuentros en el mismo terreno de juego, salvo que por razones de fuerza mayor requieran un nuevo cambio de terreno de juego, sin que el equipo pueda permanecer en el territorio donde exista prohibición de entrenamientos y/o partidos.

Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con estas en estas Normas de competición y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.

CUARTA. - DE LOS EFECTOS DE UN TEST POSITIVO EN LA PLANTILLA, CUERPO TÉCNICO Y DEMÁS INTEGRANTES.

Cuando en un equipo de las competiciones no profesionales de Segunda División Femenina de Fútbol Sala, Segunda División B de Fútbol Sala, Tercera División de Fútbol Sala y División de Honor Juvenil de Fútbol Sala,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

exista un positivo por Covid-19 de cualquiera de las personas que tenga licencia deportiva con dicho equipo, deberán suspender de inmediato los entrenamientos y la participación en las competiciones hasta que quede acreditado que el resto de miembros con licencia de dicho equipo hayan dado negativo en los test por el Covid-19 y nunca antes de 7 días desde que se tenga conocimiento del positivo.

En todo caso, se estará al criterio del responsable médico COVID del equipo que determinará y acreditará mediante certificado si hubo o no hubo contactos estrechos entre los diversos miembros del equipo con licencia y el/los que dieron positivo.

QUINTA. - DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR CASOS POSITIVOS POR COVID-19.

Los clubes que participan en competiciones de ámbito estatal profesionalizadas y desde el inicio de las competiciones deportivas, están obligados a comunicar de manera confidencial y bajo el principio de secreto profesional al Departamento Médico de la RFEF y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia federada en competiciones profesionalizadas diera positivo de Covid19.

La misma obligación y con los mismos criterios y garantías tendrá cualquiera de las personas que posean licencia deportiva con la RFEF y considere no oportuno comunicar la incidencia al club al que pertenece.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 68 del Código Disciplinario, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo o, en su caso, como infracción muy grave de las previstas en el artículo 69 bis (artículo 70 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del mismo texto, al considerarse como actos especialmente graves por la manifiesta falta de respeto y puesta en riesgo a los compañeros del mismo equipo y del equipo rival.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

BASES DE COMPETICIÓN

DISPOSICIONES COMUNES

PRIMERA. – DETERMINACIÓN DEL RESULTADO COMO CONSECUENCIA DE EMPATES.

1. En las competiciones que se desarrollen por el sistema de puntos a doble vuelta, la clasificación final se establecerá con arreglo a los obtenidos por cada uno de los clubes o selecciones participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.
2. Si a la finalización del campeonato se produjese empate entre dos clubes, el mismo se resolverá por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra según el resultado de los dos partidos jugados entre ellos; si así no se dilucidase, se decidirá por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición; de ser idéntica la diferencia, resultará mejor clasificado el que hubiese marcado más goles.
3. Si el empate se produjera entre más de dos clubes o selecciones se resolverá:
 - a) Por la mejor puntuación de la que a cada uno le corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos/as, como si los demás no hubieran participado.
 - b) Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente, los partidos jugados entre sí por los clubes o selecciones empatados.
 - c) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato; y siendo aquella idéntica, a favor del club o selección que hubiese marcado más goles.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- d) Las normas que establece el párrafo anterior se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal forma que, si una de ellas resolviera el empate de alguno de los clubes o selecciones implicados, este quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea de dos o más.
4. Si la competición se hubiese celebrado a una vuelta y el empate a puntos en la clasificación final, se produjese entre dos o más clubes o selecciones, se resolverá:
- a) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros de la competición.
 - b) Por el mayor número de goles marcados, teniendo en cuenta todos los conseguidos en la competición.
 - c) Por el resultado del o de los partidos jugados entre ellos.
5. Si persistiese el empate una vez aplicadas las normas anteriores, se celebrará un partido de desempate en la fecha y pabellón que determine el órgano competente y en el supuesto de no ser posible por cuestiones de fecha o ser más de dos los clubes o selecciones empatados se tendrá en cuenta a los que tengan menor número de faltas acumuladas en los partidos jugados entre ellos y si aun así no se resolviese/n el/los empate/s se resolverá a favor de los clubes o selecciones que obtengan el menor coeficiente resultante de sumar todas las edades de los jugadores que hayan sido alineados.
6. Para resolver la clasificación, entre clubes o selecciones situados en igual puesto pero en diferente grupo de la misma división, se tendrá en cuenta:
- a) El mayor coeficiente obtenido al dividir los puntos entre los partidos jugados.
 - b) El mayor coeficiente obtenido al dividir la diferencia de goles a favor y en contra, por los partidos jugados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) El mayor coeficiente resultante de dividir los goles a favor entre los partidos jugados.

Las normas anteriores se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal manera que si una de ellas resolviera el empate de alguno de los clubes o selecciones implicados, este quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea dos o más.

SEGUNDA. – INCOMPARENCIAS.

1. El club excluido de una competición por doble incomparencia o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella, y ocupará el último lugar de la clasificación con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas.
2. Se respetarán todas las puntuaciones obtenidas por los demás clubes hasta el momento, y en el resto de los encuentros a celebrar se dará por vencedor a los oponentes por el resultado de la media de los goles encajados por el equipo excluido.
3. Si lo fuere en la segunda vuelta, se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera.
4. Todo ello, claro está, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General y el Código Disciplinario de la RFEF.

TERCERA. – COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS.

1. En las competiciones por eliminatorias a doble partido, será vencedor, en cada una de ellas, el equipo que haya obtenido mejor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros, salvo que específicamente se haya dispuesto otra cosa en las bases específicas de la competición.
2. Si el número en que se concrete aquella diferencia fuera el mismo, se declarará vencedor al club o selección que hubiese marcado más goles en la pista de juego del adversario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3. No dándose la circunstancia que determina la aplicación del apartado anterior, se celebrará de inmediato a continuación del partido de vuelta, una prórroga de seis minutos, en dos partes de tres minutos sin descanso y con sorteo previo para la elección de portería, en el bien entendido que será de aplicación la regla referente a que un eventual empate a goles - no a cero- se dilucidaría a favor del equipo visitante.

Si finalizada esta prórroga no se resolviera la igualdad, esto es que continuase el empate, se procederá a una serie de lanzamientos de 5 penaltis por parte de cada equipo. De persistir dicha igualdad, se continuará con los lanzamientos, según indican las Reglas de Juego de la FIFA.

4. Idéntica fórmula que prevé el punto anterior será de aplicación cuando se trate del partido final de un torneo por eliminatorias o de un encuentro suplementario para resolver un empate.

CUARTA. – FILIALES Y DEPENDIENTES.

1. En ningún caso, un filial o dependiente podrá ascender, de forma directa, a categoría superior si a la misma se encontrara adscrito su club patrocinador o equipo principal.
2. En los supuestos en que se establezca la disputa de una fase de ascenso, aquellos equipos que por su condición de dependientes o aquellos clubes que siendo filiales no pudieran optar al ascenso no tendrán derecho a disputar la referida fase, correspondiendo su plaza al inmediatamente mejor clasificado, siempre claro está que no posea ninguna de las anteriores condiciones. Se exceptúan los casos en que, por disparidad de calendario, no pudiera conocerse el puesto que en la clasificación definitiva ocuparan los principales o patrocinadores. No obstante, tal participación nunca podrá suponer su ascenso en el supuesto de que operase cualquiera de las incompatibilidades establecidas reglamentariamente respecto de la filialidad y la dependencia. En estos casos, su plaza la cubrirá el Comité Nacional de la Competición Profesionalizada de Fútbol Sala respectivo o el CNFS, según la categoría de que se trate de acuerdo con la normativa vigente.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3. El descenso de un equipo del club patrocinador o equipo principal a la categoría en la que se encuentre adscrito un equipo de su club filial o equipo dependiente, acarreará el descenso de éstos, de manera que no puedan coincidir en la misma categoría.
4. Idéntica consecuencia se producirá cuando el club o equipo de categoría inferior logre el derecho deportivo de ascenso a la categoría perdida por el superior.
5. Las vacantes que por las causas anteriores se originen en las distintas categorías o divisiones, serán cubiertas por el CNFS de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de la RFEF.

QUINTA. – OTROS ASPECTOS.

1. Si una vez comenzado el partido, uno de los contendientes quedase con un número de jugadores inferior a tres (incluido el guardameta) los árbitros acordarán la suspensión del partido.
2. Producida la reducción de un equipo a menos de tres jugadores el partido se resolverá a favor del oponente por el tanteo de seis goles a cero, salvo que éste hubiera obtenido, en el tiempo jugado hasta la suspensión un resultado más favorable, en cuyo supuesto éste será el válido. Los goles no conseguidos por jugador alguno, y que completan el resultado de hasta 6-0, no se imputarán a la cuenta goleadora de los jugadores participantes en el encuentro.
3. Cuando por cualquier circunstancia un equipo solicite la baja en una competición, interese su renuncia a participar en la misma o se originen vacantes por cualquier motivo, el CNFS actuará de conformidad con lo previsto en la normativa reglamentaria de aplicación.
4. En cualquier caso, los órganos competentes podrán, en su caso, depurar las consecuencias disciplinarias o competicionales dispuestas en la normativa vigente.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5. Los derechos clasificatorios que se deciden mediante coeficiente, se registrarán por el siguiente patrón:

Nº de puntos conseguidos en competición / nº de partidos disputados en fase regular (no se contabilizan los partidos de play off en caso de que se disputen).

6. Los sistemas de competición para las competiciones de Fútbol Sala serán las vigentes sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios derivados del COVID-19.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SEGUNDA DIVISIÓN FEMENINA DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

La competición se desarrollará con 4 grupos de 16 equipos formados según las inscripciones realizadas, pudiendo haber cambios por posibles bajas de algún club.

Será potestad del CNFS la decisión de la composición de los grupos.

SEGUNDA. – PLAYOFFS DE ASCENSO A PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA DE FÚTBOL SALA.

Ascenderán 3 equipos a Primera División Femenina.

Se clasificarán para el Playoff de Ascenso a Primera División Femenina los equipos clasificados en 1ª y 2ª posición de cada grupo con el siguiente formato:

1ª eliminatoria (a partido único).

1er emparejamiento: equipo 1er clasificado con mejor coeficiente (local) vs. equipo 1er clasificado con 4º mejor coeficiente (visitante).

2º emparejamiento: equipo 1er clasificado con 2º mejor coeficiente (local) vs. equipo 1er clasificado con 3er mejor coeficiente (visitante).

3er emparejamiento: equipo 2º clasificado con mejor coeficiente (local) vs. equipo 2º clasificado con 4º mejor coeficiente (visitante).

4º emparejamiento: equipo 2º clasificado con 2º mejor coeficiente (local) vs. equipo 2º clasificado con 3er mejor coeficiente (visitante).

Los ganadores del 1er y 2º emparejamiento ascenderán a Primera División Femenina.

2ª eliminatoria (a partido único).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Se enfrentarán los perdedores del 1er y 2º emparejamiento vs. los ganadores del 3er y 4º emparejamiento con el siguiente orden:

5º emparejamiento: 1er clasificado con mejor coeficiente (local) vs 2º clasificado con peor coeficiente (visitante).

6º emparejamiento: 1er clasificado con peor coeficiente (local) vs 2º clasificado con mejor coeficiente (visitante).

3ª eliminatoria (a partido único).

Se enfrentarán los ganadores del 5º y 6º emparejamiento. El equipo local será el que mejor posición o coeficiente tenga. El equipo ganador ascenderá a Primera División Femenina.

Los coeficientes se determinarán por el cociente entre el nº de puntos conseguidos y el nº de partidos jugados.

TERCERA. ASCENSOS A SEGUNDA DIVISIÓN FEMENINA DE FÚTBOL SALA.

1. Ascenderán a Segunda División Femenina 8 equipos a través del siguiente formato:

1ª eliminatoria.

Se enfrentarán entre sí los 6 equipos de las Federaciones Territoriales de La Rioja, Ceuta, Canarias, Cantabria, Castilla-León y Melilla mediante proximidad geográfica, la cual será determinada a través de una circular por el CNFS.

Los enfrentamientos se disputarán en formato ida y vuelta, en la que se contabilizará la diferencia de goles entre ambos partidos. Si al finalizar el tiempo reglamentario de ambos partidos el resultado fuese de empate, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos. En caso de persistir el empate, el resultado favorecerá al equipo que mejor clasificado haya quedado en liga regular o al que haya tenido mejor coeficiente.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Estos equipos deberán finalizar su competición el 7 de mayo de 2022 como muy tarde.

Quedarán exentos de esta eliminatoria los equipos de las Federaciones Territoriales de Cataluña, Andalucía, Galicia, Región de Murcia, Madrid, Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha, Aragón, País Vasco, Extremadura, Navarra, Islas Baleares y Principado de Asturias.

Estos equipos deberán acabar su competición el 21 de mayo de 2022 como muy tarde.

2ª eliminatoria.

Se enfrentarán entre sí los 3 equipos ganadores de la 1ª eliminatoria y los 13 equipos exentos mediante proximidad geográfica, la cual será determinada a través de una circular por el CNFS.

Los enfrentamientos se disputarán en formato ida y vuelta, como en Primera.

Los 8 equipos ganadores de los enfrentamientos ascenderán a Segunda División Femenina.

2. Los equipos ascendidos podrán ser integrados en un grupo, o en otro, en base a las circunstancias geográficas, siendo potestad del CNFS la decisión para la composición final de los mismos.
3. En los supuestos de filialidad y dependencia se aplicará la normativa establecida a tal fin.

CUARTA. – DESCENSOS A CATEGORÍA TERRITORIAL FEMENINA.

1. **Descenderán los equipos clasificados en las posiciones 13ª, 14ª, 15ª y 16ª de cada grupo.**
2. En los supuestos de filialidad y dependencia se aplicará la Disposición General Vigésimoprimera.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SEGUNDA DIVISIÓN B DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS.

La competición se desarrollará en 6 grupos formados según las inscripciones realizadas.

Será potestad del CNFS la decisión de la composición de los grupos.

SEGUNDA. – PLAY-OFFS POR EL TÍTULO.

1. La competición se desarrollará por el sistema de liga a doble vuelta.
2. Habrá 3 ascensos a Segunda RFEF Futsal Masculina.
3. En los supuestos de filialidad y dependencia se aplicará la normativa establecida a tal fin.

A. Primera Fase.

Se clasifican los 4 primeros clasificados de cada grupo, los cuales juegan una eliminatoria a partido único entre el 1er y el 4º clasificado de la liga regular y entre el 2º y el 3er clasificado. El equipo que actuará como local en ambos enfrentamientos será el equipo mejor clasificado en liga regular. Los enfrentamientos serán entre los equipos del mismo grupo. Los equipos ganadores de los enfrentamientos pasarán a la siguiente fase.

B. Segunda Fase.

Se hace un sorteo puro con los 12 equipos clasificados de la primera fase, condicionado a que no puedan cruzarse equipos del mismo grupo ni enfrentarse entre ellos los equipos que hayan quedado en 1ª posición en la liga regular y se juega una eliminatoria de ida y vuelta en la que se contabilizará la diferencia de goles entre ambos partidos. Si al finalizar el tiempo reglamentario de ambos partidos el resultado de la diferencia de los goles fuese de empate, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos. En caso de persistir el empate, el resultado favorecerá al equipo que mejor clasificado haya quedado en liga regular o al que haya tenido mejor coeficiente.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

C. Tercera Fase.

Se hace un sorteo puro con los 6 equipos clasificados de la segunda fase.

Se juega una eliminatoria de ida y vuelta en la que se contabilizará la diferencia de goles entre ambos partidos. Si al finalizar el tiempo reglamentario de ambos partidos el resultado de la diferencia de los goles fuese de empate, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos. En caso de persistir el empate, el resultado favorecerá al equipo que mejor clasificado haya quedado en liga regular o al que haya tenido mejor coeficiente.

Los ganadores de esta tercera fase serán los 3 equipos que asciendan a Segunda División.

Los sorteos vendrán determinados mediante circular.

TERCERA. – DESCENSOS.

1. Los descensos se establecerán como viene indicado a continuación, siendo:

- Grupo de 16: 4 descensos (excepto en el Grupo 6 que serán 2 descensos).

2. En los supuestos de filialidad y dependencia se aplicará la normativa establecida a tal fin.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS.

Estará compuesta por 23 grupos divididos en las siguientes Federaciones Territoriales:

1. Cataluña	7. Galicia	13. Comunidad Valenciana	19. La Rioja
2. Cataluña	8. Castilla León	14. Comunidad Valenciana	20. Cantabria
3. Madrid	9. Aragón	15. Castilla La Mancha	21. Extremadura
4. Madrid	10. Las Palmas	16. Andalucía	22. Ceuta y Melilla
5. País Vasco	11. Tenerife	17. Andalucía	23. Principado de Asturias
6. Navarra	12. Región de Murcia	18. Islas Baleares	

SEGUNDA. SISTEMA DE COMPETICIÓN.

Cada Federación Territorial estructurará la competición de sus grupos, debiendo mandar los planes de competición a la RFEF para que sean autorizados.

TERCERA. ASCENSOS A SEGUNDA DIVISIÓN B DE FÚTBOL SALA.

Ascienden 20 equipos a Segunda División B.

- 15 equipos ascenderán de forma directa: Aragón (1), Cataluña (2), Comunidad Valenciana (1), Andalucía (2), Castilla La Mancha (1), Región



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de Murcia (1), Galicia (1), Extremadura (1), Madrid (1), País Vasco (1), Ceuta o Melilla (1). También ascenderán al grupo 6º de Segunda División B los equipos clasificados en 1ª posición de los grupos 11, Las Palmas (1) y 12, Tenerife (1).

- 5 equipos ascenderán a través de un playoff.

CUARTA. COMPOSICIÓN DEL PLAYOFF.

1. Los equipos que disputan este playoff deberán acabar su competición, a más tardar, el 28 de mayo de 2022. La composición de los emparejamientos será la siguiente:
 - 1er emparejamiento: Castilla León vs. Cantabria (1).
 - 2º emparejamiento: Islas Baleares vs. Comunidad de Madrid (1).
 - 3º emparejamiento: Región de Murcia vs. Comunidad Valenciana (1).
 - 4º emparejamiento: La Rioja vs. Navarra (1).
 - 5º emparejamiento: Galicia vs. Principado de Asturias (1).
2. Las eliminatorias se disputarán en formato ida y vuelta, en la que se contabilizará la diferencia de goles entre ambos partidos. Si al finalizar el tiempo reglamentario de ambos partidos el resultado de la diferencia de los goles fuese de empate, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos. En caso de persistir el empate, el resultado favorecerá al equipo que mejor clasificado haya quedado en liga regular o al que haya tenido mejor coeficiente.
3. Los equipos ascendidos podrán ser integrados en un grupo, o en otro, en base a las circunstancias geográficas, siendo potestad del CNFS la última decisión para la composición final de los mismos.
4. En los supuestos de filialidad y dependencia se aplicará la normativa establecida a tal fin.

QUINTA. ASCENSOS A TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los equipos que asciendan de categoría territorial a Tercera División serán comunicados por cada Federación Territorial, siempre respetando la consigna de que en la temporada 2022/2023, los grupos tendrán como máximo 16 equipos.

SEXTA. DESCENSOS A CATEGORÍA AUTONÓMICA.

Los descensos a la categoría autonómica los propondrá cada Federación Territorial al CNFS.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS.

1. La competición se desarrollará con 8 grupos, con un máximo de 16 equipos por grupo, formados según las inscripciones realizadas.
2. Será potestad del CNFS la decisión de la composición de los grupos.

SEGUNDA. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

Se clasificarán 16 equipos para participar en la Copa de España Juvenil de Fútbol Sala, siendo los equipos clasificados en las posiciones 1ª y 2ª de cada uno de los 8 grupos. Habrá una Fase Previa con los 16 equipos clasificados y una Fase Final con los 8 equipos ganadores de la Fase Previa.

Las fases de grupos quedarán conformadas como se muestra a continuación:

Se disputará mediante el sistema de liga regular a doble vuelta.

Los equipos que ocupen las posiciones 1ª y 2ª en cada uno de los 8 grupos una vez finalizada la competición disputarán la Copa de España Juvenil.

Los equipos que ocupen las posiciones 14ª, 15ª y 16ª una vez finalizada la competición descenderá a la categoría juvenil autonómica.

Si resultase un grupo configurado con menos de 14 equipos, descenderá el último equipo clasificado en liga regular.

TERCERA. – ASCENSOS A DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL.

1. Ascienden un total de 23 equipos a División de Honor Juvenil.
2. Las plazas de ascenso estarán determinadas de la siguiente manera:
 - Grupo 1: Galicia (1), Castilla y León (1), Principado de Asturias (1).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Grupo 2: País Vasco (1), Cantabria (1), La Rioja (1).
 - Grupo 3: Cataluña (2), Islas Baleares (1).
 - Grupo 4: Comunidad de Madrid (1), Castilla La Mancha (1), Extremadura (1).
 - Grupo 5: Andalucía (2), Ceuta o Melilla (1) a través de un playoff a partido único en sede neutral.
 - Grupo 6: Aragón (2), Navarra (1).
 - Grupo 7: Región de Murcia (2), Comunidad Valenciana (1).
 - Grupo 8: Islas Canarias: Las Palmas (1), Tenerife (1).
3. En los supuestos de filialidad y dependencia se aplicará la normativa establecida a tal fin.

CUARTA. – DESCENSOS A CATEGORÍA TERRITORIAL.

1. **Descenderán los equipos clasificados en las posiciones 14^a, 15^a y 16^a.**

En todos aquellos grupos que estén configurados con menos de 14 equipos, descenderá el equipo clasificado en última posición.

2. En los supuestos de filialidad y dependencia se aplicará la normativa establecida a tal fin.



**NORMAS REGULADORAS Y BASES DE
COMPETICIÓN TORNEOS RFEF DE
FÚTBOL SALA**

TEMPORADA 2021 / 2022



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES GENERALES

PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter aficionado de Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey de Fútbol Sala, Copa de España Masculina de Fútbol Sala, Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina de Fútbol Sala, Supercopa de España Masculina de Fútbol Sala, Supercopa de España Femenina de Fútbol Sala, Copa de España Juvenil de Fútbol Sala, Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala y Campeonatos de España de Clubes Base de Fútbol Sala para la temporada 2021/2022, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición.

PRIMERA. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

El Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey de Fútbol Sala, la Copa de España Masculina de Fútbol Sala, el Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina de Fútbol Sala, la Supercopa de España Masculina de Fútbol Sala, la Supercopa de España Femenina de Fútbol Sala, la Copa de España Juvenil de Fútbol Sala, los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala y los Campeonatos de España de Clubes Base de Fútbol Sala de Fútbol Sala, son competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter aficionado, correspondiendo la titularidad, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol.

SEGUNDA. - CALENDARIO.

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como Anexo 1, se une a las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición.

El orden de partidos de cada competición se determinará por sorteo efectuado por la RFEF. Podrá ser condicionamiento del sorteo el de evitar las posibles coincidencias entre clubes de la misma localidad o próximas, así



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

como entre filiales o dependientes.

Si fueran tres o más los clubes afectados por su eventual coincidencia, tendrán prioridad, para salvarla, los dos más antiguos en la categoría de que se trate, entendiéndose que lo son quienes, de manera ininterrumpida o alternativa, hayan estado adscritos a ella durante más temporadas.

Si las coincidencias se produjeran entre clubes de divisiones distintas, sólo se tendrán en cuenta cuando, tras haberse resuelto las de la mayor, ello fuera posible.

TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN.

1. Aquellos clubes que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter aficionado con el equipo correspondiente, tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus equipos en la competición oficial dentro del período fijado para ello.

Los clubes deberán formalizar la inscripción de todos sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito estatal mediante la plataforma web/digital que habilita la RFEF, antes del viernes 16 de julio de 2021 o dentro de los 5 días desde que se conozca en atención al sistema competitivo.

La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa válidamente adoptada por los órganos respectivos de la RFEF de acuerdo con la legislación vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.

La inscripción de un equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la RFEF cuando el club y, en su caso, el equipo, cumplan previamente con todos los requisitos deportivos comunes y específicos establecidos legal y reglamentariamente y vigentes para la participación en la categoría para la que se inscribe.

La no inscripción de un equipo por parte de un club dentro del plazo fijado para ello le impedirá al equipo poder competir en la categoría a la que tuviera derecho por méritos deportivos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2. Son requisitos comunes a la inscripción de todos los equipos de todos los clubes de ámbito estatal en una categoría determinada los siguientes:

a) Presentar la solicitud de inscripción según modelo normalizado dentro del plazo habilitado cada temporada para ello.

b) Estar, en el momento de la inscripción, al corriente de pago de todas las obligaciones económicas con la RFEF y/o las Federaciones de ámbito autonómico derivadas de la temporada anterior y de todos y cada uno de sus equipos participantes en competiciones oficiales.

c) No estar sujeto a una sanción disciplinaria que impida al equipo disputar la competición en la nueva temporada en la categoría en la que se pretende inscribir.

d) Haber informado a la RFEF, en el momento de la inscripción, de como mínimo, los siguientes datos actualizados:

- Copia del registro actualizado (máximo 10 días previos a la inscripción) de los miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración que figuran en el Registro de entidades deportivas correspondiente, con descripción de los cargos que ocupan cada uno de ellos.
- Copia del registro actualizado (máximo 10 días previos a la inscripción) de los Estatutos de la Entidad.
- Dirección postal oficial del club, número de teléfono y dirección de correo de contacto de, como mínimo, una persona responsable y con poderes suficientes dentro del club.

Dicho requisito no será necesario si no hubiere existido ninguna modificación en relación con los datos aportados al inicio de la temporada anterior. A estos efectos, el/la Secretario/a General, con el visto bueno del/de la Presidente/a presentará certificado en el que se hará constar que no se ha producido variación alguna desde el inicio de la temporada anterior.

e) Haber comunicado a la RFEF el terreno de juego principal, así como los alternativos, donde se disputarán los partidos oficiales del equipo que se inscribe y los campos de entrenamiento.

Dicho requisito no será necesario si no hubiere existido ninguna



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

modificación en relación con los datos aportados al inicio de la temporada anterior. A estos efectos, el/la Secretario/a General, con el visto bueno del/de la Presidente/a presentará certificado en el que se hará constar que no se ha producido variación alguna desde el inicio de la temporada anterior.

f) Haber comunicado a la RFEF el compromiso de disponer del número mínimo de licencias de futbolistas, según las normas de competición, a lo largo de toda la temporada.

g) Haber inscrito a todos los equipos del club, según su respectiva categoría, en las competiciones oficiales de la RFEF, de la UEFA y de la FIFA.

h) Comprometerse a abonar según los plazos establecidos la cuota correspondiente a la licencia federada de club/equipo según la categoría en la que se participa cada equipo.

CUARTA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

Los equipos participantes en cada una de estas competiciones podrán formalizar la inscripción de jugadores dentro del período de solicitud de licencias habilitado para la categoría a la que se encuentren adscritos.

QUINTA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.

Cada uno de los equipos podrá inscribir tantos/as jugadores/as como permita la normativa federativa en cada una de las categorías a las que se encuentren adscritos, siendo, además, de aplicación los restantes requisitos establecidos en ellas.

SEXTA. - REGLAS DE JUEGO.

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de Fútbol Sala de la FIFA.

SÉPTIMA. - BALÓN OFICIAL.

En estas competiciones será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico que la Real Federación Española de Fútbol apruebe para estas competiciones.

OCTAVA. - UNIFORMIDAD.

1. La uniformidad de los/as futbolistas deberá acogerse a las disposiciones



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

recogidas en el Reglamento General a tal fin, debiendo disponer de un mínimo de dos que deberán ser comunicadas y remitidas al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF junto con la inscripción en la competición.

2. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.

3. Los clubes tienen la obligación de comunicar la equipación con la que disputarán cada encuentro a la RFEF, con una antelación mínima de quince días a la disputa de este, mediante la pasarela habilitada en el Sistema Fénix para su aprobación previo informe favorable del Comité Técnico de Árbitros.

4. De conformidad con el Reglamento General la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su utilización sea considerada contraria a los intereses de la RFEF, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la RFEF.

5. Se deberá portar, con carácter obligatorio, en la manga derecha de la camiseta el parche con el anagrama identificativo de la RFEF o de la competición que establezca la RFEF, sin que puedan portar ningún parche, logotipo o emblema identificativo de otras asociaciones o entidades o cualquiera otro no autorizado por la RFEF.

6. En los desplazamientos, especialmente en los aéreos, en previsión de posibles pérdidas de equipaje, los/as jugadores/as deberán portar como equipaje personal, los elementos necesarios para la disputa del partido.

7. A los efectos que prevén los apartados anteriores, los equipos deberán remitir a la RFEF, con al menos 15 días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de los/as futbolistas de sus plantillas y el número de dorsal que a cada uno/a de ellos/as le hubiese sido asignado, junto con la identificación que figurará en la indumentaria.

NOVENA. - JORNADA Y HORARIOS.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1. Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General.
2. El horario oficial de los partidos se designará en el momento oportuno por parte de la RFEF.

DÉCIMA. – PABELLONES DE JUEGO E INSTALACIONES

Cuando no haya establecido una sede por parte de la RFEF y los clubes disputen los encuentros en sus pabellones, estos deberán ser los habituales donde disputen los equipos sus partidos de liga regular.

En la fase final, el suelo del pabellón será obligatoriamente de madera.

Los pabellones donde se disputen los partidos deberán disponer de la correspondiente área de recogida de muestras, cumpliendo la normativa para el control antidopaje.

UNDÉCIMA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

1. Los/as árbitros deberán ser informados/as, antes del inicio del encuentro, de la relación de los/as futbolistas titulares y eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de técnicos/as que podrán situarse en el banquillo.
2. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 para los equipos de Primera RFEF Futsal Masculina, Segunda RFEF Futsal Masculina, Segunda División B de Fútbol Sala, Tercera División de Fútbol Sala y División de Honor Juvenil de Fútbol Sala. Para Primera División Femenina de Fútbol Sala y Segunda División Femenina de Fútbol Sala será de 14 jugadoras. En las Fases Finales que disputen equipos de cualquier categoría masculina el máximo de jugadores inscritos en acta será de 14.
3. La alineación de los/as jugadores/as procedentes de equipos filiales o dependientes que, conforme al Reglamento General, puedan ser incluidos/as en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubiera sido inscrito/a dentro de los periodos reglamentariamente establecidos para los/as jugadores/as del equipo en el que vayan a intervenir.

La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en el Reglamento General.



DUODÉCIMA. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.

1. Únicamente, serán anotados/as en acta los/as jugadores/as presentes. A tal efecto, no podrán participar en un encuentro aquellos/as jugadores/as que no figuren en el acta una vez el/la árbitro haya dado por iniciado el partido.
2. Los ejercicios de calentamiento se realizarán en el lugar indicado para ello y bajo las condiciones indicadas por los/as árbitros antes del inicio del encuentro.
3. En cualquier caso, se permitirá un número indeterminado de sustituciones, pudiendo un/a jugador/a reemplazado/a volver nuevamente a la pista de juego. Las sustituciones, se harán conforme a las reglas de juego; serán volantes y sin necesidad de parar el juego.
4. Un máximo de catorce/dieciséis personas ocuparán el banquillo de cada equipo: el/la delegado/a del mismo, el/la entrenador/a titular, el/la entrenador/a auxiliar, el/la médico/a, fisioterapeuta o ATS, el/la preparador/a físico/a y el/la encargado/a de material, todos/as ellos/as habilitados/as con la Licencia federativa adecuada a la categoría del partido de que se trate, estando las mismas registradas en la plataforma informática de la RFEF. Sin cumplir dichos requisitos no podrán inscribirse en el acta del encuentro. También ocuparán el banquillo los/as siete/nueve jugadores/as eventualmente suplentes.

En aquellos casos en que dentro de la estructura del club exista únicamente una persona con licencia de Médico y éste/a no pudiera asistir a un encuentro por las causas que fueran, podrá durante el transcurso del encuentro estar presente otra persona que esté en posesión de la titulación requerida y que podrá ejercer tales funciones en caso de ser necesario. No obstante, esta persona no podrá ocupar el banquillo durante el transcurso del encuentro. Los clubes deberán comunicar esta circunstancia a la RFEF a los efectos oportunos.

Sólo tendrán acceso a los recintos de los vestuarios, los miembros del equipo arbitral, los/as jugadores/as inscritos en acta, entrenadores/as, médicos, fisioterapeuta, ATS, encargados/as de material, los/as delegados/as de los clubes contendientes y de pista, de la organización arbitral, de la RFEF, de la Federación de ámbito autonómico y del/de la Delegado/a Federativo/a de Partido. La presencia de cualquier otra persona podrá ser sancionada por el órgano disciplinario correspondiente.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DECIMOTERCERA. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.

Los clubes y sus equipos deberán respetar lo establecido en el Reglamento General en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

Durante el desarrollo de los partidos no se podrá exhibir o explotar los siguientes soportes publicitarios o genéricos dentro de los pabellones donde tengan lugar las competiciones oficiales:

- a) Cualquier publicidad expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito europeo, estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.
- b) La publicidad de otras competiciones, asociaciones o entidades deportivas relacionadas con el fútbol de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.
- c) La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.
- d) La publicidad de productos o servicios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.
- e) Logotipos y mensajes de contenido político o religioso.

Respecto de la normativa audiovisual, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de las competiciones, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA:

1. La RFEF enviará al comienzo de cada temporada el *Procedimiento para la Producción de la Señal Televisiva*. Los Clubes/SAD cumplirán dicho procedimiento para regular el acceso de los medios audiovisuales a los pabellones donde se celebren las competiciones.

2. Resulta de la exclusiva competencia de la RFEF la comercialización centralizada de todos los derechos de transmisión audiovisual vinculados a las competiciones que así se le asignan de acuerdo con la previsión normativa del Real Decreto Ley 5/2015. La RFEF podrá comercializar estos derechos de manera directa o mediante la encomienda prevista en el



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

mismo Real Decreto Ley. El ente comercializador está obligado a aceptar la encomienda cuando así se produzca y a cumplir con las presentes disposiciones.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos aquellos derechos que derivan de la explotación de la competición, en tanto que organizadores de la misma, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a las competiciones cuando la misma derive de derechos cuya titularidad pertenezca a la RFEF.

Se entiende por “derechos de transmisión audiovisual” el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, emitir, difundir, retransmitir o exhibir las competiciones, incluyendo todas las grabaciones de las mismas, o parte de ellas, en la forma que fuera y por los medios y soportes existentes o futuros incluidos, entre otros, la televisión, internet, telefonía móvil, cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o transmisión de datos, DVD, USB y cualquier otro soporte.

Los Clubes/SAD participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto para referirse de forma descriptiva a su participación en las competiciones.

La RFEF podrá utilizar los nombres de los Clubes/SAD y los logotipos de los mismos para referirse de forma descriptiva a la participación de éstos en las competiciones.

3. La RFEF es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con las competiciones, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas RFEF y las marcas de las competiciones oficiales, con exclusión de aquellos que correspondan a los Clubes/SAD en virtud de la legislación vigente.

La imagen corporativa de las competiciones oficiales cuya titularidad y organización corresponde a la RFEF será de su responsabilidad y coordinación. Es responsabilidad y tarea de la RFEF la gestión de la imagen durante toda la competición. A estos efectos, todos los soportes publicitarios serán los determinados por la RFEF, que facilitará a los clubes participantes en las competiciones oficiales y con antelación suficiente la imagen que deberá insertarse en los diferentes soportes del pabellón cuando así corresponda y sea respetuosa con los derechos propios de los clubes organizadores del partido.

4. La RFEF inspeccionará y localizará todos los pabellones de las competiciones antes de su comienzo y dará su aprobación para el uso



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

televisivo durante las mismas. La RFEF podrá ordenar el cambio de pabellón durante la competición por parte de un Club/SAD, si estos no cumplieran con los requisitos para la producción audiovisual según lo establecido en las presentes bases de competición.

En caso de que la RFEF no apruebe las infraestructuras de los pabellones solicite a los Clubes/SAD la mejora de los mismos, todas las inversiones necesarias correrán por cuenta de éstos.

5. El/la Delegado/a Federativo/a de Partido (en adelante, DFP) será el representante oficial de la RFEF para cada partido que, en su caso, fuera designado por la RFEF y velará por el desarrollo de las actividades detalladas en este Título.

El DFP será el/la coordinador/a de todo lo relacionado con el partido y desde los días previos al inicio de la competición/partido en relación con los aspectos recogidos en las presentes normas.

El DFP tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asumirá la máxima responsabilidad de coordinar los aspectos audiovisuales y de organización del encuentro que se contemplan en las presentes normas y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.
- b) Verificará, cuando proceda, la presencia de la marca de la competición tanto en publicidad estática, como en la dinámica. La presencia de la marca deberá figurar con el tamaño aprobado por la RFEF.
- c) Coordinará y deberá ser previamente informado por parte del Club/SAD organizador del partido de los protocolos de seguridad, del sistema de control de accesos y del personal autorizado en el perímetro de juego que afecte o pueda afectar directamente a la señal audiovisual máster y a la del VAR o soporte tecnológico de similar naturaleza.
- d) Se coordinará con el árbitro del partido para la supervisión de aquellos aspectos que, siendo de carácter técnico – competitivo, guarden relación con los derechos audiovisuales y de organización. En especial



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

todo lo relacionado con la indumentaria de los equipos para la disputa del partido.

e) Coordinará, junto con los/as jefes/as de prensa de ambos clubes, el cumplimiento de los protocolos de atención a los medios de comunicación.

f) Si la RFEF lo considera oportuno, convocará y presidirá la reunión previa a la disputa de cada uno de los partidos, de planificación y control en relación con la verificación, control y seguimiento de las obligaciones y prestaciones establecidas. A dicha reunión serán convocadas y deberán asistir las personas designadas por cada uno de los dos Clubes/SAD participantes en el encuentro y las personas designadas por la empresa o empresas productoras de los derechos audiovisuales. La reunión deberá celebrarse en el horario previo al inicio de cada partido que defina la RFEF en cada caso.

g) Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido. Dicha escaleta deberá seguir el mismo patrón de funcionamiento y secuenciación de acciones y actividades previas al partido en toda la competición desde la primera ronda eliminatoria con el fin de aportar uniformidad al evento.

h) Deberá elaborar un informe con posterioridad a cada partido donde se detallen las incidencias en relación con el cumplimiento de lo previsto en esta reglamentación. Dicho informe será elevado a los órganos competentes de la RFEF.

i) Definirá el momento de inicio del partido de acuerdo con la unidad móvil y el/la árbitro del partido.

j) Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición y de los logos de la misma en la indumentaria de los equipos.

k) Coordinará, con la persona responsable del Club/SAD en cuyo pabellón se dispute el partido, la presencia del logotipo oficial de la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

competición, cuando así proceda, en los soportes publicitarios según lo previsto en la reglamentación. en este mismo reglamento.

l) Ejecutará aquellas otras funciones y actividades que se deriven de las presentes normas y aquellas otras que encomendadas por la RFEF pueda desarrollar en coordinación con los responsables de los clubes participantes en el encuentro.

Estas responsabilidades se ejecutarán de manera sistemática en todos los partidos o en el conjunto de la competición en los que la RFEF haya acordado que resulte necesaria su presencia, sin perjuicio de que pudieran atribuirse otras durante las competiciones. En este caso, la RFEF se lo comunicaría a los clubes de manera oficial.

El Club/SAD que dispute el partido como local debe garantizar que cuando la RFEF haya nombrado un/a DFP, el/la mismo/a disponga de:

- a) Libre acceso al pabellón e instalaciones donde se disputen los partidos.
- b) Una localidad reservada en el Palco de Autoridades durante la celebración del partido. Dicha localidad debe ser de fácil acceso y salida para poder tener la máxima movilidad de desplazarse a cualquier punto del pabellón durante la disputa del partido.
- c) El/la DFP podrá seguir el partido desde el perímetro del terreno de juego/pista o desde cualquier otra zona del pabellón desde donde considere que puede desarrollar de manera más eficiente su labor.

Cada Club/SAD designará a una persona de contacto que actuará como interlocutor para implementar la normativa audiovisual de la RFEF, trabajar en conjunto con el DFP y coordinar con la RFEF todas las actividades derivadas de cada partido. Será el/la encargado/a de recibir los informes federativos que detallan los cumplimientos de los Clubes/SAD así como los comentarios respecto a cada partido.

La RFEF controlará el cumplimiento de todas las normas aquí establecidas.

La RFEF auditará los Informes que los DFP deben completar en cada partido y en el plazo máximo de 3 días desde la disputa del mismo y se pondrá en contacto con los Clubes/SAD para informarles de los incumplimientos y problemas notificados en cada partido. Los incumplimientos, incidencias y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

observaciones que hayan identificado en primera instancia serán trasladadas al Club/SAD por parte de la RFEF para que éste tome las medidas necesarias para resolverlas.

6. En los partidos de las competiciones en que la RFEF haya comercializado los derechos, la señal audiovisual será producida por la RFEF o por la productora que esta designe. Dicha señal será entregada a todos los operadores propietarios de los derechos en el territorio nacional e internacional.

En cada uno de los partidos, la RFEF comunicará a los Clubes/SAD las condiciones de acceso tanto de los operadores de televisión con y sin derechos, como del resto de medios de comunicación.

La RFEF facilitará a los Clubes/SAD resúmenes de todos los partidos producidos en televisión.

Los Clubes/SAD deberán solicitar con una antelación de, al menos, dos (2) días la entrega de los resúmenes. La RFEF entregará los resúmenes a través de una FTP en las condiciones y formatos que comunique a los Clubes/SAD al comienzo de las competiciones.

Los Clubes/SAD deberán solicitar con dos (2) días de antelación la entrega de la copia del partido.

7. Los Clubes/SAD participantes en las competiciones tendrán la obligación de atender a los medios de comunicación para crear un contenido atractivo que contribuya a potenciar su imagen.

8. La presente Disposición es de obligado cumplimiento en cada una de las competiciones y, en caso de incumplimiento, podrán depurarse las responsabilidades de índole disciplinaria que procedan de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario.

DECIMOCUARTA. - ARBITRAJE.

Para aquellos aspectos relativos a la designación arbitral y a los honorarios arbitrales en las competiciones de Fútbol Sala, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la RFEF y a los acuerdos adoptados por la Comisión Técnico Nacional de Árbitros de Fútbol Sala y por el órgano competente, en su caso.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los/as árbitros que dirijan los partidos serán, en la medida de lo posible, de la misma categoría o superior del equipo de máxima categoría que dispute el partido.

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones según se prevén en el régimen disciplinario y del régimen competicional de la RFEF.

En los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala:

1. Los/as árbitros designados/as para dirigir los encuentros pertenecerán, siempre que sea posible, a la Federación Autonómica designada como sede, correspondiendo a la CTNAFS sus nombramientos a petición del CNFS, siendo éstos de categoría nacional siempre que sea posible.
2. Los importes para cada temporada serán los estipulados por la CTNAFS que informará de los mismos a través de una correspondiente circular. En los partidos de las fases previas, el recibo arbitral se cargará al organizador. En los partidos de la fase final, el recibo arbitral se cargará al 50 % a cada selección.
3. Los/as árbitros designados/as para dirigir los encuentros pertenecerán, siempre que sea posible, a la Federación Autonómica designada como sede, correspondiendo a la CTNAFS sus nombramientos a petición del CNFS, siendo éstos de categoría nacional siempre que sea posible.
4. Los importes para cada temporada serán los estipulados por la CTNAFS que informará de los mismos a través de una correspondiente circular. En los partidos de las fases previas, el recibo arbitral se cargará al organizador. En los partidos de la fase final, el recibo arbitral se cargará al 50 % a cada selección.

En los Campeonatos de España de Clubes Base de Fútbol Sala:

1. Los/as árbitros designados/as para dirigir los encuentros pertenecerán, siempre que sea posible, a la Federación Autonómica designada como sede, correspondiendo a la CTNAFS sus nombramientos a petición del CNFS, siendo éstos/as de categoría nacional siempre que sea posible. La



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

designación de los/as árbitros para dirigir los encuentros corresponde al CTNAFS a petición del Comité Nacional de Fútbol Sala.

2. Los importes para cada temporada serán los estipulados por la CTNAFS que informará de los mismos a través de una correspondiente circular. En los partidos de las fases previas, si los hubiese, el recibo arbitral se cargará al organizador. En los partidos de la fase final, el recibo arbitral se cargará al 50 % a cada club.

DECIMOQUINTA. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.

Los clubes, para realizar actos previos y protocolarios antes del inicio de los partidos oficiales, o en el descanso de los mismos, deberán comunicar al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF, a través del documento establecido para ello y antes de los viernes a las 12 horas, o los martes antes de las 12 horas en caso de jornada intersemanal, los actos previos y protocolarios que deseen realizar para la aprobación por parte del Departamento de Competiciones de la RFEF y su traslado al Comité Técnico de Árbitros. Únicamente se deberá pedir autorización cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la autorización de la RFEF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado de equipo que quiera rendirlo para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.
- b) Saques de honor.
- c) Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.
- d) Homenajes que desee realizar el club local a aficionados, equipos de fútbol base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.

La RFEF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol español o de alguna categoría y/o competición específica.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.

A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular n.º 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID-19

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

a) Para competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la Final o la Final Four en cuyo caso la Comisión Delegada podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.

TERCERA. - NORMAS ESPECÍFICAS SI NO TODOS LOS EQUIPOS PUEDEN ACABAR IGUAL O PUEDEN DISPUTAR TODOS LOS PARTIDOS.

Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los equipos en la misma competición.

Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20% el criterio del coeficiente se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los clubes que descienden de categoría y siempre que el equipo concreto si como consecuencia de las causas de fuerza mayor el equipo en estas circunstancias estuviera en una de esas posiciones de descenso por los puntos obtenidos hasta ese momento.

Si por razones de fuerza mayor un equipo no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, por un período superior a dos jornadas, deberá sustituirlo por cualquier otro que, dentro del territorio nacional, reúna las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría. En todo caso, deberá desplazarse íntegramente a ese otro territorio y realizar todos los entrenamientos y disputar todos sus encuentros en el mismo terreno de juego, salvo que por razones de fuerza mayor requieran un nuevo cambio de terreno de juego, sin que el equipo pueda permanecer en el territorio donde exista prohibición de entrenamientos y/o partidos.

Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con estas en estas Normas de competición y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.

CUARTA. - DE LOS EFECTOS DE UN TEST POSITIVO EN LA PLANTILLA, CUERPO TÉCNICO Y DEMÁS INTEGRANTES.

En las competiciones en que participen equipos de categorías profesionalizadas, en caso de que uno de los miembros del club con licencia



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

deportiva con dicho equipo diera positivo por Covid-19 deberá apartarse de los entrenamientos y de la rutina del equipo y los demás miembros con licencia deberán pasar imperativamente las correspondientes pruebas de Covid-19 en el plazo máximo de 5 días desde que se conociera el positivo.

Cuando en estas competiciones no participen equipos de categorías profesionalizadas y en un equipo de las competiciones no profesionales exista un positivo por Covid-19 de cualquiera de las personas que tenga licencia deportiva con dicho equipo, deberán suspender de inmediato los entrenamientos y la participación en las competiciones hasta que quede acreditado que el resto de miembros con licencia de dicho equipo hayan dado negativo en los test por el Covid-19 y nunca antes de 7 días desde que se tenga conocimiento del positivo.

En todo caso, se estará al criterio del responsable médico COVID del equipo que determinará y acreditará mediante certificado si hubo o no hubo contactos estrechos entre los diversos miembros del equipo con licencia y el/los que dieron positivo.

QUINTA. - DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR CASOS POSITIVOS POR COVID-19.

Los clubes que participan en competiciones de ámbito estatal profesionalizadas y desde el inicio de las competiciones deportivas, están obligados a comunicar de manera confidencial y bajo el principio de secreto profesional al Departamento Médico de la RFEF y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia federada en competiciones profesionalizadas diera positivo de Covid19.

La misma obligación y con los mismos criterios y garantías tendrá cualquiera de las personas que posean licencia deportiva con la RFEF y considere no oportuno comunicar la incidencia al club al que pertenece.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 68 del Código Disciplinario, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo o, en su caso, como infracción muy grave de las previstas en el artículo 69 bis (artículo 70 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del mismo texto, al considerarse como actos especialmente graves por la manifiesta falta de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

respeto y puesta en riesgo a los compañeros del mismo equipo y del equipo rival.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

BASES DE COMPETICIÓN

DISPOSICIONES COMUNES

PRIMERA. – DETERMINACIÓN DEL RESULTADO COMO CONSECUENCIA DE EMPATES.

1. En las competiciones que se desarrollen por el sistema de puntos a doble vuelta, la clasificación final se establecerá con arreglo a los obtenidos por cada uno de los clubes o selecciones participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.
2. Si a la finalización del campeonato se produjese empate entre dos clubes, el mismo se resolverá por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra según el resultado de los dos partidos jugados entre ellos; si así no se dilucidase, se decidirá por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición; de ser idéntica la diferencia, resultará mejor clasificado el que hubiese marcado más goles.
3. Si el empate se produjera entre más de dos clubes o selecciones se resolverá:
 - a) Por la mejor puntuación de la que a cada uno le corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos/as, como si los demás no hubieran participado.
 - b) Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente, los partidos jugados entre sí por los clubes o selecciones empatados.
 - c) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato; y siendo aquella idéntica, a favor del club o selección que hubiese marcado más goles.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- d) Las normas que establece el párrafo anterior se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal forma que, si una de ellas resolviera el empate de alguno de los clubes o selecciones implicados, este quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea de dos o más.
4. Si la competición se hubiese celebrado a una vuelta y el empate a puntos en la clasificación final, se produjese entre dos o más clubes o selecciones, se resolverá:
- a) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros de la competición.
 - b) Por el mayor número de goles marcados, teniendo en cuenta todos los conseguidos en la competición.
 - c) Por el resultado del o de los partidos jugados entre ellos.
5. Si persistiese el empate una vez aplicadas las normas anteriores, se celebrará un partido de desempate en la fecha y pabellón que determine el órgano competente y en el supuesto de no ser posible por cuestiones de fecha o ser más de dos los clubes o selecciones empatados se tendrá en cuenta a los que tengan menor número de faltas acumuladas en los partidos jugados entre ellos y si aun así no se resolviese/n el/los empate/s se resolverá a favor de los clubes o selecciones que obtengan el menor coeficiente resultante de sumar todas las edades de los jugadores que hayan sido alineados.
6. Para resolver la clasificación, entre clubes o selecciones situados en igual puesto pero en diferente grupo de la misma división, se tendrá en cuenta:
- a) El mayor coeficiente obtenido al dividir los puntos entre los partidos jugados.
 - b) El mayor coeficiente obtenido al dividir la diferencia de goles a favor y en contra, por los partidos jugados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) El mayor coeficiente resultante de dividir los goles a favor entre los partidos jugados.

Las normas anteriores se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal manera que si una de ellas resolviera el empate de alguno de los clubes o selecciones implicados, este quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea dos o más.

SEGUNDA. – INCOMPARENCIAS.

1. El club excluido de una competición por doble incomparecencia o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella, y ocupará el último lugar de la clasificación con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas.
2. Se respetarán todas las puntuaciones obtenidas por los demás clubes hasta el momento, y en el resto de los encuentros a celebrar se dará por vencedor a los oponentes por el resultado de la media de los goles encajados por el equipo excluido.
3. Si lo fuere en la segunda vuelta, se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera.
4. Todo ello, claro está, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General y el Código Disciplinario de la RFEF.

TERCERA. – COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS.

1. Si el número en que se concrete aquella diferencia fuera el mismo, se declarará vencedor al club o selección que hubiese marcado más goles en la pista de juego del adversario.
2. No dándose la circunstancia que determina la aplicación del apartado anterior, se celebrará de inmediato a continuación del partido de vuelta, una prórroga de seis minutos, en dos partes de tres minutos sin descanso y con sorteo previo para la elección de portería, en el bien entendido que



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

será de aplicación la regla referente a que un eventual empate a goles - no a cero- se dilucidaría a favor del equipo visitante.

Si finalizada esta prórroga no se resolviera la igualdad, esto es que continuase el empate, se procederá a una serie de lanzamientos de 5 penaltis por parte de cada equipo. De persistir dicha igualdad, se continuará con los lanzamientos, según indican las Reglas de Juego de la FIFA.

3. Idéntica fórmula que prevé el punto anterior será de aplicación cuando se trate del partido final de un torneo por eliminatorias o de un encuentro suplementario para resolver un empate.

CUARTA. – FILIALES Y DEPENDIENTES.

1. En ningún caso, un filial o dependiente podrá ascender, de forma directa, a categoría superior si a la misma se encontrara adscrito su club patrocinador o equipo principal.
2. En los supuestos en que se establezca la disputa de una fase de ascenso, aquellos equipos que por su condición de dependientes o aquellos clubes que siendo filiales no pudieran optar al ascenso no tendrán derecho a disputar la referida fase, correspondiendo su plaza al inmediatamente mejor clasificado, siempre claro está que no posea ninguna de las anteriores condiciones. Se exceptúan los casos en que, por disparidad de calendario, no pudiera conocerse el puesto que en la clasificación definitiva ocuparan los principales o patrocinadores. No obstante, tal participación nunca podrá suponer su ascenso en el supuesto de que operase cualquiera de las incompatibilidades establecidas reglamentariamente respecto de la filialidad y la dependencia. En estos casos, su plaza la cubrirá el Comité Nacional de la Competición Profesionalizada de Fútbol Sala respectivo o el CNFS, según la categoría de que se trate de acuerdo con la normativa vigente.
3. El descenso de un equipo del club patrocinador o equipo principal a la categoría en la que se encuentre adscrito un equipo de su club filial o equipo dependiente, acarreará el descenso de éstos, de manera que no puedan coincidir en la misma categoría.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

4. Idéntica consecuencia se producirá cuando el club o equipo de categoría inferior logre el derecho deportivo de ascenso a la categoría perdida por el superior.
5. Las vacantes que por las causas anteriores se originen en las distintas categorías o divisiones, serán cubiertas por el CNFS de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de la RFEF.

QUINTA. – OTROS ASPECTOS.

1. Si una vez comenzado el partido, uno de los contendientes quedase con un número de jugadores inferior a tres (incluido el guardameta) los árbitros acordarán la suspensión del partido.
2. Producida la reducción de un equipo a menos de tres jugadores el partido se resolverá a favor del oponente por el tanteo de seis goles a cero, salvo que éste hubiera obtenido, en el tiempo jugado hasta la suspensión un resultado más favorable, en cuyo supuesto éste será el válido. Los goles no conseguidos por jugador alguno, y que completan el resultado de hasta 6-0, no se imputarán a la cuenta goleadora de los jugadores participantes en el encuentro.
3. Cuando por cualquier circunstancia un equipo solicite la baja en una competición, interese su renuncia a participar en la misma o se originen vacantes por cualquier motivo, el CNFS actuará de conformidad con lo previsto en la normativa reglamentaria de aplicación.
4. En cualquier caso, los órganos competentes podrán, en su caso, depurar las consecuencias disciplinarias o competicionales dispuestas en la normativa vigente.
5. Los derechos clasificatorios que se deciden mediante coeficiente, se regirán por el siguiente patrón:

Nº de puntos conseguidos en competición / nº de partidos disputados en fase regular (no se contabilizan los partidos de play off en caso de que se disputen).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6. Los sistemas de competición para las competiciones de Fútbol Sala serán las vigentes sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios derivados del COVID-19.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CAMPEONATO DE ESPAÑA / COPA DE S.M. EL REY DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – CONSIDERACIONES GENERALES.

1. El Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey de Fútbol Sala es una competición oficial de ámbito estatal de la Real Federación Española de Fútbol, organizada por ésta y donde participan equipos de Primera RFEF Futsal Masculina, Segunda RFEF Futsal Masculina y Segunda División B de Fútbol Sala.
2. Las condiciones organizativas del Campeonato se facilitarán mediante una circular.
3. Toda la información sobre los equipos participantes, fechas y eliminatorias de la temporada 2021/2022 se facilitará a través de una circular.
4. Los equipos que participarán en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey de Fútbol Sala de la temporada 2021/2022 serán todos los equipos de Primera RFEF Futsal Masculina, todos los equipos de Segunda RFEF Futsal Masculina y los equipos clasificados en las posiciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª de cada uno de los 6 grupos de Segunda División B de Fútbol Sala de la temporada 2020/2021.
5. Se clasificarán para disputar el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey de Fútbol Sala de la temporada 2022/2023 un total de 80 equipos distribuidos de la siguiente manera:
 - Los 16 equipos participantes en Primera RFEF Futsal Masculina de la temporada 2021/2022.
 - Los 18 equipos participantes en Segunda RFEF Futsal Masculina de la temporada 2021/2022.
 - Los 4 primeros clasificados de cada grupo de Segunda División B de Fútbol Sala de la temporada 2021/2022.
 - El equipo mejor clasificado de cada grupo de Tercera División en la temporada 2021/2022 que no consiga el ascenso a Segunda División B.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6. No tendrán derecho a participar en la próxima edición del Campeonato aquellos clubes que tuvieran la condición de filiales o dependientes, por sanción federativa o por algún otro impedimento reglamentario.

En la categoría de Segunda División B de Fútbol Sala, cuando un club no pueda intervenir en el Campeonato por alguna de estas condiciones, su vacante la ocupará el inmediatamente el equipo mejor clasificado del grupo que se trate.

SEGUNDA. – SISTEMA DE LA COMPETICIÓN.

1. El Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey de Fútbol Sala se disputará por el sistema de cinco eliminatorias jugándose a partido único, y la organización de una Fase Final con cuatro equipos clasificados que se disputará en una misma sede, con la disputa de dos semifinales y una final.
2. Vencedores de las eliminatorias:

En aquellos partidos en los que al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se disputará una prórroga de dos tiempos de tres minutos, a excepción de las semifinales de la Final Four donde se procederá directamente al lanzamiento de penaltis. En los partidos en que se dispute prórroga, en caso de persistir el empate al finalizar ésta, se recurrirá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo. De persistir dicha igualdad se continuará con los lanzamientos, según indican las Reglas de Juego de la FIFA.

TERCERA. – ORGANIZACIÓN DE PARTIDOS.

A. Económico.

En todas las eliminatorias, a excepción de la fase final, todos los gastos originados por la organización del partido y los ingresos del mismo serán para el equipo local, siendo por cuenta del equipo visitante los gastos originados por desplazamiento, alojamiento y manutención.

En las eliminatorias a un solo partido, a excepción de la fase final, el equipo visitante tendrá derecho al 5% del aforo oficial disponible para venta del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

pabellón de juego, sin cargo alguno, debiendo notificar a la organización y al equipo local la intención de usarlas antes de los 5 días anteriores a la celebración del partido.

En la fase final, los gastos de estancia y manutención de los equipos participantes serán por cuenta de la organización.

B. Trofeos.

La competición estará dotada de los siguientes premios:

- Trofeo para el equipo campeón y 25 reproducciones en miniatura o medallas para jugadores y técnicos.
- Trofeo conmemorativo para el equipo subcampeón y 25 medallas para jugadores y técnicos.
- Trofeo al Mejor Jugador del Campeonato (trofeo MVP).
- Obsequios conmemorativos para los/las árbitros/as.

El club que resulte vencedor del Campeonato correspondiente a la temporada de que se trate, será acreedor a recibir dicho trofeo en propiedad cuando lo hubiera conseguido en tres Campeonatos consecutivos o en cinco alternativos. Cada ciclo finaliza una vez entregado el trofeo en propiedad.

CUARTA. – DISPOSICIÓN FINAL.

Las eventuales cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de la competición y no contempladas en estas normas, serán resueltas por el Comité Nacional de Fútbol Sala, siguiendo los criterios y normativa del Reglamento General de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COPA DE ESPAÑA MASCULINA DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – CONSIDERACIONES GENERALES.

1. La Copa de España de Fútbol Sala es una competición oficial de ámbito estatal de la Real Federación Española de Fútbol, organizada por ésta y donde participan equipos de Primera RFEF Futsal.
2. Las condiciones organizativas del Campeonato se facilitarán mediante una circular.

SEGUNDA. – SISTEMA DE CLASIFICACIÓN.

1. Accederán a la fase final de la Copa de España los ocho primeros clasificados al finalizar la primera vuelta.
2. Las eliminatorias se definirán por sorteo, estableciéndose:
 - JUEVES: primer clasificado de la Fase regular.
 - VIERNES: segundo clasificado de la Fase regular.
3. Los equipos restantes se sortearán, sin ningún condicionante, para asignarles eliminatoria y día, a excepción de lo establecido anteriormente.
4. A efectos de la clasificación de la primera vuelta y en el caso de producirse empate entre clubes, éste se resolverá de acuerdo con lo estipulado en el art. 201.4 del Reglamento General de la RFEF sobre la clasificación de la competición a una sola vuelta.
 - Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta los encuentros de la primera vuelta.
 - Por el mayor número de goles marcados, teniendo en cuenta todos los conseguidos en la primera vuelta.
 - Por el resultado del partido disputado entre los clubes objeto de empate a puntos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- A favor de aquel equipo que hubiere tenido menos sanciones disciplinarias, a razón de: un punto por tarjeta amarilla, tres puntos por tarjeta roja, por acumulación de amarillas, cuatro puntos por tarjeta roja directa, cuatro puntos por sanciones de incidentes de público de carácter leve, seis puntos por sanciones de incidentes de público de carácter grave, diez puntos por sanciones de incidentes de público de carácter muy grave.

TERCERA. – SISTEMA DE COMPETICIÓN FASE FINAL.

1. Se disputará por eliminatorias a un solo partido por sistema de copa, proclamándose vencedor el equipo que al finalizar el tiempo reglamentario haya obtenido el mayor número de goles.
2. Si al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se procederá al lanzamiento de penaltis, según lo estipulado en las Reglas de Juego FIFA, excepto en el partido de la Final, que se disputará una prórroga de dos tiempos de tres minutos, y de persistir el empate, se procederá al lanzamiento de 5 penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego FIFA.

CUARTA. – TROFEOS.

La competición estará dotada de los siguientes premios:

- Trofeo para el equipo campeón y 25 medallas para jugadores y técnicos.
- Trofeo conmemorativo para el equipo subcampeón y 25 medallas para jugadores y técnicos.
- Trofeo al Mejor Jugador del Campeonato (trofeo MVP).
- Obsequios conmemorativos para los/las árbitros/as.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CAMPEONATO DE ESPAÑA / COPA DE S.M. LA REINA DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – CONSIDERACIONES GENERALES.

1. El Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina de Fútbol Sala es una competición oficial de ámbito estatal de la Real Federación Española de Fútbol, organizada por ésta y donde participan equipos de Categoría Nacional Femenina.
2. Las condiciones organizativas del Campeonato se facilitarán mediante una circular.
3. Toda la información sobre los equipos participantes, fechas y eliminatorias de la temporada 2021/2022 se facilitará a través de una circular.
4. Los equipos que participarán en el Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina de Fútbol Sala de la temporada 2021/2022 serán todos los equipos de Primera RFEF Futsal Femenina, los 8 equipos ganadores de la 1ª y 2ª eliminatoria del Playoff de Ascenso a Primera RFEF Futsal Femenina, los 4 equipos mejor clasificados de cada grupo de los 8 equipos perdedores de la 1ª y 2ª eliminatoria del Playoff de Ascenso a Primera RFEF Futsal Femenina y los 2 equipos restantes clasificados con mejor coeficiente de cada grupo de los equipos perdedores de la 1ª y 2ª eliminatoria del Playoff de Ascenso a Primera RFEF Futsal Femenina. En total participarán 32 equipos.
5. Disputarán el Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina de Fútbol Sala de la temporada 2022/2023 un total de 48 equipos, repartidos de la siguiente manera:
 - Los 16 equipos participantes en Primera RFEF Futsal Femenina de la temporada 2021/2022.
 - Los 8 primeros clasificados de cada grupo de Segunda División Femenina de Fútbol Sala de la temporada 2021/2022.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6. No tendrán derecho a participar en la próxima edición del Campeonato aquellos clubes que tuvieran la condición de filiales o dependientes, por sanción federativa o por algún otro impedimento reglamentario.
7. En la categoría de Segunda División Femenina de Fútbol Sala, cuando un equipo no pueda intervenir en el Campeonato por alguna de estas condiciones, su vacante la ocupará el inmediatamente mejor clasificado del grupo que se trate.

SEGUNDA. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

1. El Campeonato de España/Copa de S.M. la Reina de Fútbol Sala se disputará por el sistema de 2 eliminatorias jugándose a partido único y una Fase Final con 8 equipos clasificados que se disputará en una misma sede, con la disputa de 4 partidos de cuartos de final, 2 de semifinales y 1 final.
2. En la 1ª eliminatoria, el emparejamiento se realizará por proximidad geográfica siendo el equipo local el de menor categoría o recién ascendido. No se podrán emparejar equipos de la misma categoría mientras exista posibilidad de enfrentamiento entre equipos de diferente categoría. En la 2ª eliminatoria, el emparejamiento se realizará mediante sorteo puro. La fecha de dicho sorteo se facilitará por el CNFS a través de una circular.
3. Vencedores de las eliminatorias:

En aquellos partidos en los que al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se disputará una prórroga de dos tiempos de tres minutos. Si al finalizar dicha prórroga persistiese el empate, se recurrirá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo. De persistir dicha igualdad se continuará con los lanzamientos, según indican las Reglas de Juego de la FIFA.

En la fase final, si al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se procederá al lanzamiento de penaltis, según lo estipulado en las Reglas de Juego FIFA, excepto en el partido de la Final, que se disputará una prórroga de dos tiempos de tres minutos, y de persistir el empate, se procederá al lanzamiento de 5 penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego FIFA.



TERCERA. – ORGANIZACIÓN DE PARTIDOS.

A. Económico.

En todas las eliminatorias, a excepción de la fase final, todos los gastos originados por la organización del partido y los ingresos del mismo serán para el equipo local, siendo por cuenta del equipo visitante los gastos originados por desplazamiento, alojamiento y manutención.

En las eliminatorias a un solo partido, a excepción de la fase final, el equipo visitante tendrá derecho al 5% del aforo oficial del pabellón de juego disponible para venta, sin cargo alguno, debiendo notificar a la organización y al equipo local la intención de usarlas antes de los 5 días anteriores a la celebración del partido.

En la fase final, los gastos de estancia y manutención de los equipos participantes serán por cuenta de la organización.

B. Trofeos.

La competición estará dotada de los siguientes premios:

- Trofeo para el equipo campeón y 25 reproducciones en miniatura o medallas para jugadoras y técnicos/as.
- Trofeo conmemorativo para el equipo subcampeón y 25 medallas para jugadoras y técnicos/as.
- Trofeo a la Mejor Jugadora del Campeonato (trofeo MVP).
- Obsequios conmemorativos para los/las árbitros/as.

El club que resulte vencedor del Campeonato correspondiente a la temporada de que se trate, será acreedor a recibir dicho trofeo en propiedad cuando lo hubiera conseguido en tres Campeonatos consecutivos o en cinco alternativos. Cada ciclo finaliza una vez entregado el trofeo en propiedad.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CUARTA. – DISPOSICIÓN FINAL.

Las eventuales cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de la competición y no contempladas en estas normas, serán resueltas por el Comité Nacional de Fútbol Sala, siguiendo los criterios y normativa del Reglamento General de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SUPERCOPA DE ESPAÑA MASCULINA DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – CONSIDERACIONES GENERALES.

1. La Supercopa de España de Fútbol Sala es una competición oficial de ámbito estatal de la Real Federación Española de Fútbol, organizada por ésta y donde participan equipos de Primera División.
2. La Supercopa de España de Fútbol Sala se jugará en formato de final a cuatro. Toda la información sobre los equipos participantes, condiciones organizativas, fechas y eliminatorias de la Supercopa de la temporada 2021/2022 se facilitará a través de una circular.
3. No tendrán derecho a participar en la próxima edición del Campeonato aquellos clubes que tuvieran la condición de filiales o dependientes, por sanción federativa o por algún otro impedimento reglamentario.

SEGUNDA. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

1. Se disputará por eliminatorias a un solo partido por sistema de copa, proclamándose vencedor el equipo que al finalizar el tiempo reglamentario haya obtenido el mayor número de goles.
2. Si al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se procederá al lanzamiento de penaltis, según lo estipulado en las Reglas de Juego FIFA, excepto en el partido de la Final, que se disputará una prórroga de dos tiempos de tres minutos, y de persistir el empate, se procederá al lanzamiento de 5 penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego FIFA.
3. Criterios clasificatorios según resultados temporada anterior 2020-2021:
 - 1º. Equipo campeón Primera RFEF Futsal Masculina.
 - 2º. Equipo campeón del Campeonato de España/Copa S.M. el Rey de Fútbol Sala (o subcampeón si el campeón ya tiene plaza conseguida anteriormente).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3º. Equipo campeón Copa de España de Fútbol Sala (o subcampeón si el campeón ya tiene plaza conseguida anteriormente).

4º. Equipo primer clasificado en liga regular de Primera RFEF Futsal (o el siguiente clasificado hasta completar las 4 plazas).

4. No tendrán derecho a participar en la próxima edición del Campeonato aquellos clubes que tuvieran la condición de filiales o dependientes, por sanción federativa o por algún otro impedimento reglamentario.

TERCERA. – TROFEOS.

La competición estará dotada de los siguientes premios:

- Trofeo para el equipo campeón y 25 medallas para jugadores y técnicos.
- Trofeo conmemorativo para el equipo subcampeón y 25 medallas para jugadores y técnicos.
- Trofeo al Mejor Jugador del Campeonato (trofeo MVP).
- Obsequios conmemorativos para los/las árbitros/as.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SUPERCOPA DE ESPAÑA FEMENINA DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – CONSIDERACIONES GENERALES.

1. La Supercopa de España Femenina de Fútbol Sala es una competición oficial de ámbito estatal de la Real Federación Española de Fútbol, organizada por ésta y donde participan equipos de categoría femenina nacional.
2. La Supercopa de España Femenina de Fútbol Sala se jugará a partido único. Toda la información sobre los equipos participantes, condiciones organizativas, fechas y eliminatorias de la Supercopa de la temporada 2021/2022 se facilitará a través de una circular. Los equipos clasificados serán el campeón de Liga Primera División Femenina y el campeón de Copa de S. M. La Reina de la temporada 2020/2021. En caso de coincidir el mismo equipo, participará el subcampeón de Liga.
3. No tendrán derecho a participar en la próxima edición del Campeonato aquellos clubes que tuvieran la condición de filiales o dependientes, por sanción federativa o por algún otro impedimento reglamentario.

SEGUNDA. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

1. Se disputará a partido único. Se disputará por eliminatorias a un solo partido por sistema de copa, proclamándose vencedor el equipo que al finalizar el tiempo reglamentario haya obtenido el mayor número de goles.
2. Si al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se disputará una prórroga de dos tiempos de tres minutos, y de persistir el empate, se procederá al lanzamiento de 5 penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego FIFA.

TERCERA. – TROFEOS.

La competición estará dotada de los siguientes premios:

- Trofeo para el equipo campeón y 25 medallas para sus jugadoras y técnicos/as.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Trofeo para el equipo subcampeón y 25 medallas para sus jugadoras y técnicos/as.
- Trofeo a la Mejor Jugadora del Campeonato (trofeo MVP).
- Obsequios conmemorativos para los/las árbitros/as.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COPA DE ESPAÑA JUVENIL DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – CONSIDERACIONES GENERALES.

1. La Copa de España Juvenil de Fútbol Sala es una competición oficial de ámbito estatal de la Real Federación Española de Fútbol, organizada por ésta y donde participan equipos de División de Honor Juvenil.
2. Toda la información sobre los equipos participantes, condiciones organizativas, fechas y eliminatorias de la Copa de España Juvenil de la temporada 2021/2022 se facilitará a través de una circular.

SEGUNDA. – SORTEO.

La fecha del sorteo se avisará mediante circular por parte del CNFS.

TERCERA. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

1. Toda la competición se celebrará por el sistema de copa a partido único.
2. Eliminatoria de 1/8 final:
 - Se clasifican 16 equipos para la disputa de la eliminatoria de octavos de final, como está establecido en el plan de competición de División de Honor Juvenil, siendo a partido único, actuando como local el equipo clasificado en 1ª posición.
 - Los emparejamientos se establecen mediante sorteo puro. Los equipos clasificados en 1ª posición en liga regular no podrán enfrentarse entre sí y tampoco se podrán enfrentar los equipos del mismo grupo. En dicho sorteo se establecerán los emparejamientos de la Fase Final (cuartos de final, semifinales y final).
 - Los ganadores de la eliminatoria de octavos de final se clasificarán para la Fase Final que se celebrará en una sede única por sistema de eliminatoria a partido único (cuartos de final, semifinales y final).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Si al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se procederá al lanzamiento de penaltis, según lo estipulado en las Reglas de Juego FIFA, excepto en el partido de la Final, que se disputará una prórroga de dos tiempos de tres minutos, y de persistir el empate, se procederá al lanzamiento de 5 penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego FIFA.
- Los árbitros designados para dirigir los encuentros pertenecerán, siempre que sea posible, a la Federación Territorial organizadora, correspondiendo a la CTNAFS sus nombramientos a petición del Comité Nacional de Fútbol Sala.

CUARTA. – TROFEOS.

Las competiciones estarán dotadas de los siguientes premios:

- Copa para el equipo campeón y 18 medallas para sus jugadores y técnicos.
- Copa para el equipo subcampeón y 18 medallas para sus jugadores y técnicos.
- Obsequios conmemorativos para los/las árbitros/as.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Copa RFEF Juvenil Fútbol Sala

La Copa RFEF Juvenil de Fútbol Sala es una competición oficial de ámbito estatal de la Real Federación Española de Fútbol, organizada por ésta y donde participan equipos de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

PRIMERA. - CLUBES PARTICIPANTES.

Obtienen el derecho a participar en el campeonato los equipos que al finalizar la primera vuelta, hayan quedado clasificados en la primera posición de cada uno de los 8 grupos de División de Honor Juvenil.

En caso de existir alguna renuncia, la vacante será ocupada por el siguiente equipo clasificado en ese mismo grupo.

No tendrán derecho a participar aquellos clubes que tuvieran la condición de filiales o dependientes, por sanción federativa o por algún otro impedimento reglamentario.

SEGUNDA. - DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

- a) Se disputará en formato final a ocho, con partidos de cuartos de final, semifinales y final, del 1 al 3 de abril de 2022, en sede única, que será la misma sede que la Copa de España de Fútbol Sala.

Las semifinales la disputarán los equipos vencedores de los partidos de cuartos de final.

La final la disputarán los equipos vencedores de los partidos de semifinales.

Los emparejamientos se llevarán a cabo mediante sorteo, cuya fecha se comunicará mediante circular.

- b) Vencedores de las eliminatorias:

1. Resultará vencedor de la eliminatoria el equipo ganador del partido.
2. En los partidos de cuartos de final y semifinales, si al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se procederá al lanzamiento



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

directo de cinco (5) penaltis, según lo estipulado en las reglas de juego de FIFA.

3. En el partido de la final, si al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos. Si después de disputarse la prórroga persistiese el empate, se procederá al lanzamiento de cinco (5) penaltis, según lo estipulado en las reglas de juego de FIFA.

TERCERA. - ORGANIZACIÓN DE PARTIDOS.

A) ECONÓMICO.

Los gastos de alojamiento y manutención correrán a cargo de los equipos participantes.

B) IMAGEN Y PUBLICIDAD.

Los derechos de explotación de imagen y publicidad de la Copa RFEF Juvenil Fútbol Sala corresponderán únicamente a la RFEF, como titular exclusivo de dicha competición.

Los clubes están autorizados a que sus futbolistas utilicen publicidad en sus prendas deportivas cuando actúen en cualquier clase de partidos.

Con independencia de ello, y tratándose de la Copa RFEF Juvenil de Fútbol Sala, los futbolistas deberán exhibir obligatoriamente en su indumentaria el emblema que designe la RFEF, el cual irá colocado en la manga derecha de la camiseta de juego, con las mismas condiciones que se establece la RFEF.

C) ARBITRAJES.

El recibo arbitral será abonado al 50% por cada club participante en la manera que establezca la RFEF.

Los importes para cada temporada serán los estipulados por la CTNAFS, los cuales se informarán mediante la correspondiente circular.

D) BALÓN.

El balón será el mismo que se utiliza en la categoría de División de Honor Juvenil.

CUARTA. - TROFEOS.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La competición estará dotada de los siguientes premios:

- Trofeo para el equipo campeón y 18 medallas para jugadores y técnicos.
- Trofeo conmemorativo para el equipo subcampeón y 18 medallas para jugadores y técnicos.

QUINTA. - DISPOSICION FINAL.

Las eventuales cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de la competición y no contempladas en estas normas, serán resueltas por la RFEF, siguiendo los criterios y normativa del Reglamento General de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – INSCRIPCIONES Y SOLICITUDES DE SEDES.

1. La fecha límite para las inscripciones y solicitudes de sedes será el día 14 octubre 2021.
2. La designación de sedes será el día 26 de octubre de 2021.

SEGUNDA. – SORTEO.

El sorteo será el día 3 de noviembre de 2021 en la sede de la Real Federación Española de Fútbol en Las Rozas (Madrid).

TERCERA, - ORGANIZACIÓN.

1. La organización de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas será competencia de la RFEF, que los gestionará a través del CNFS, con la participación de sus Federaciones de Ámbito Autonómico en lo que corresponda.
2. El Comité Nacional de Fútbol Sala, en caso de fuerza mayor o cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá variar cualquiera de las fechas, condiciones y/o el desarrollo de la competición, así como de completar los grupos si fuera necesario e interpretar las presentes Normas de Competición.
3. Se regirán, específicamente, por las disposiciones contenidas en las presentes Normas de Competición, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el ordenamiento jurídico federativo actualmente en vigor.

CUARTA, - PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS.

Participarán las Selecciones de Ámbito Autonómico que hayan formalizado su inscripción tal y como se establece en estas Normas de Competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

QUINTA. – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Será obligatorio comparecer en las instalaciones de juego provisto de la correspondiente licencia federativa del club al que el deportista se encuentre inscrito en la presente temporada, expedidas según las normas establecidas, y el DNI., carnet de conducir o pasaporte en vigor. No tendrán validez las fotocopias de dichos documentos.
2. No se permitirá la alineación de ningún/a jugador/a que no esté en posesión de la referida documentación.
3. El/La seleccionador/a y el/la ayudante del/de la mismo/a tendrán que estar en posesión del Nivel BÁSICO, como mínimo.

SEXTA. – EDAD DE FUTBOLISTAS PARTICIPANTES.

1. Las edades de las diferentes categorías serán las siguientes:

SUB-19: Años del 2003 al 2005

Nacidos/as desde el día 1 de enero de 2003

SUB-16: Años del 2006 al 2007

Nacidos/as desde el día 1 de enero de 2006

INFANTIL: Años del 2008 al 2009

Nacidos/as desde el día 1 de enero de 2008

ALEVÍN: Años del 2010 al 2011

Nacidos/as desde el día 1 de enero de 2010

BENJAMÍN: Años del 2012 al 2013

Nacidos/as desde el día 1 de enero de 2012



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2. Se autoriza a participar a jugadores/as de la categoría inmediatamente inferior.
3. En la categoría de BENJAMÍN, las selecciones podrán ser mixtas.
4. En las categorías de BENJAMÍN y ALEVÍN será obligatorio que todos los jugadores inscritos en acta participen en todos los encuentros que disputen sus respectivas selecciones.
5. Antes del inicio de las fases previas, fases finales o fases únicas, deberá celebrarse una reunión técnica de representantes de las selecciones participantes en la que se verificará la documentación de los participantes: Licencia Federativa y DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte en vigor, careciendo de validez las fotocopias.

SÉPTIMA. – REGLAS DE JUEGO.

1. Será de aplicación para todos los partidos que se celebren de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas, en sus diferentes categorías, las Reglas de Juego de fútbol sala establecidas por la FIFA a excepción de la Regla modificada que se refiere al “Saque de Meta”, que será de aplicación, solamente, en los campeonatos que se celebren en la categoría Sub-16 e inferiores, tal y como se indica a continuación.
 - SAQUE DE META:
 - Procedimiento: el balón será lanzado con las manos por el portero desde cualquier punto del área penal, no pudiendo traspasar el balón la línea divisoria de medio campo, sin haber tocado antes el suelo o sin haber tocado antes en cualquier jugador, situado en la mitad de la superficie de juego del portero que efectúa el lanzamiento.
 - Faltas e incorrecciones: “... si el portero lanza el balón con la mano, traspasando esta la línea divisoria de medio campo, sin haber tocado antes el suelo o sin haber tocado antes en cualquier jugador, situado en la mitad de la superficie de juego del portero



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

que efectúa el lanzamiento...”, se le sancionará con un tiro libre indirecto desde el punto más cercano al lugar donde traspasó el balón la línea divisoria de medio campo.

OCTAVA. – TIEMPO DE JUEGO.

1. La duración de los partidos en cada una de las diferentes categorías es como regla general:
 - a) BENJAMÍN, ALEVÍN FEMENINO, ALEVÍN MASCULINO E INFANTIL FEMENINO: 30 minutos en dos tiempos de 15 minutos, a reloj parado, y 10 minutos de descanso entre periodos.
 - b) SUB-19 FEMENINO, SUB-19 MASCULINO, SUB-16 FEMENINO, SUB-16 MASCULINO E INFANTIL MASCULINO: 40 minutos en dos tiempos de 20 minutos, a reloj parado, y 10 minutos de descanso entre periodos.
2. Excepcionalmente, y cuando así lo determine el CNFS, dependiendo del número de equipos que participen en cada categoría, la composición de los grupos y el sistema de competición, este CNFS podrá variar estos tiempos, que como regla particular serán:
 - a) BENJAMÍN, ALEVÍN FEMENINO, ALEVÍN MASCULINO E INFANTIL FEMENINO: 20 minutos en dos tiempos de 10 minutos, a reloj parado, y 5 minutos de descanso entre periodos.
 - b) SUB-19 FEMENINO, SUB-19 MASCULINO, SUB-16 FEMENINO, SUB-16 MASCULINO E INFANTIL MASCULINO: 30 minutos en dos tiempos de 15 minutos, a reloj parado, y 5 minutos de descanso entre periodos.

NOVENA. – SEDES.

1. El CNFS confeccionará un Pliego de Condiciones para el desarrollo de valoración de sede organizadora de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas.
2. Las solicitudes para ser sede de cualquiera de los campeonatos de España de selecciones autonómicas se harán llegar al Comité Nacional



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de Fútbol Sala, por parte de las Federaciones de Ámbito Autonómico, adjuntando un informe con la información relativa al desarrollo del mismo.

3. Una vez concedida la sede por parte del CNFS a la Federación Territorial correspondiente, la misma dispondrá de 15 días naturales para informar sobre el lugar de celebración, pabellones, horarios de juego y presupuesto de gastos de la sede del Campeonato adjudicado.
4. En caso de no existir ninguna solicitud para ser sede de cualquiera de las fases previas y únicas de los Campeonatos de España, el Comité Nacional de Fútbol Sala procederá por sorteo entre todas las Federaciones Territoriales inscritas para adjudicar la sede de la competición a la que se refiera.

DÉCIMA. – FECHAS DE CELEBRACIÓN.

1. Los encuentros correspondientes a estos Campeonatos deberán disputarse en pabellones cubiertos.
2. Las fechas previstas inicialmente de celebración serán las siguientes: (dichas fechas pueden quedar alteradas por la pandemia).
 - a) SUB-19 FEMENINO:
 - Fase Única: del **2** al **6** de **mayo** de 2022 (las fechas exactas dependerán del número de Selecciones Autonómicas inscritas).
 - b) SUB-19 MASCULINO:
 - Fase Única: del **17** al **24** de **abril** de 2022 (las fechas exactas dependerán del número de Selecciones Autonómicas inscritas).
 - c) SUB-16 FEMENINO:
 - Fase Única: del **2** al **6** de **mayo** de 2022 (las fechas exactas dependerán del número de Selecciones Autonómicas inscritas).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

d) SUB-16 MASCULINO:

- Fase Única: del **17** al **24** de **abril** de 2022 (las fechas exactas dependerán del número de Selecciones Autonómicas inscritas)

e) INFANTIL FEMENINO:

- Fase Única: del **11** al **15** de **abril** de 2022 (las fechas exactas dependerán del número de Selecciones Autonómicas inscritas).

f) INFANTIL MASCULINO:

- Fase Única: del **11** al **15** de **abril** de 2022 (las fechas exactas dependerán del número de Selecciones Autonómicas inscritas).

g) ALEVÍN FEMENINO:

- Fase Única: del **4** al **8** de abril de 2022 (las fechas exactas dependerán del número de Selecciones Autonómicas inscritas).

h) ALEVÍN MASCULINO:

- Fase Única: del **4** al **8** de abril de 2022 (las fechas exactas dependerán del número de Selecciones Autonómicas inscritas).

i) BENJAMÍN MIXTO:

- Fase Única: del **4** al **8** de abril de 2022 (las fechas exactas dependerán del número de Selecciones Autonómicas inscritas).

UNDÉCIMA. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

1. Dependiendo del número de Selecciones inscritas en cada categoría, el Comité Nacional de Fútbol Sala procederá a la formación de los grupos necesarios.

Grupos de tres selecciones:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Llegada de las selecciones 2 y 3 Jornada 1ª. Selección 2 – Selección 3. Llegada de la selección 1 Jornada 2ª. Selección 1 – Perdedor partido 1º Jornada 3ª. Selección 1 – Ganador partido 1º
Grupos de cuatro selecciones: Llegada de todas las selecciones Jornada 1ª. Partidos 4 – 2 y 1 – 3 Jornada 2ª. Partidos 4 – 3 y 1 – 2 Jornada 3ª. Partidos 3 – 2 y 1 – 4
Grupos de cinco o seis selecciones: Jornada 1ª. Partidos 5 – 2, 3 – 4 y 1 – 6 Jornada 2ª. Partidos 3 – 6, 1 – 5 y 2 – 4 Jornada 3ª. Partidos 3 – 5, 1 – 2 y 6 – 4 Jornada 4ª. Partidos 6 – 5, 2 – 3 y 1 – 4 Jornada 5ª. Partidos 1 – 3, 4 – 5 y 6 – 2 Observaciones: En caso de ser grupo de 5, prescindir del equipo nº 6 por un descanso

2. Para los sorteos, el número 1 corresponderá siempre a la sede que actuará como equipo local.
3. En todos los casos, las Selecciones que hayan quedado eliminadas abandonarán el hotel después de comer si juegan por la mañana, y al día siguiente de su eliminación en caso de jugar por la tarde.
4. La formación de los grupos, en todas las fases de los campeonatos, se realizará mediante sorteo y sin cabezas de serie.
5. Las fases finales se celebrarán con las cuatro selecciones clasificadas de las fases previas. En la primera jornada se jugarán las semifinales y los ganadores de las semifinales disputarán la final.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6. En los sorteos de semifinales no podrán coincidir dos selecciones que se hayan clasificado en el mismo grupo de las fases previas, si se diera el caso.

DUODÉCIMA. – DESEMPATES.

1. En las fases de grupos, cada participante obtendrá 3, 1 y 0 puntos en función de si el resultado final es una victoria, un empate o una derrota, respectivamente. En todos los encuentros de dicha fase que terminen en empate se procederá a una ronda de lanzamiento de penaltis, siendo que el ganador de la tanda sumará 0,25 puntos, además del punto obtenido por el empate. El equipo que obtenga mayor puntuación conseguirá la clasificación.
2. En el caso de que al término de la fase de grupos, resultara que 2 equipos obtienen la misma puntuación, se clasificará para la siguiente ronda aquel que hubiera obtenido mejor resultado en el enfrentamiento directo.
3. Siendo que el empate se produce entre 3 equipos, clasificará el que menos goles en contra haya encajado de los 3.
4. De persistir el empate según los parámetros de la norma anterior, la clasificación se resolverá en favor del equipo que hubiera acumulado un menor número de infracciones disciplinarias en la fase de grupos.
5. En las Semifinales y Final, en aquellos partidos en los que al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se disputará una prórroga de dos tiempos de tres minutos. Si finalizada esta prórroga no se resolviera la igualdad, esto es que continuase el empate, se procederá a una serie de lanzamientos de 5 penaltis por parte de cada equipo. De persistir dicha igualdad, se continuará con los lanzamientos, según indican las Reglas de Juego de la FIFA.

DECIMOTERCERA. – TROFEOS.

Las competiciones estarán dotadas de los siguientes premios:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Copa para la selección vencedora del Campeonato y 18 medallas para sus jugadores y técnicos.
- Copa para la selección clasificada en segundo lugar y 18 medallas para sus jugadores y técnicos.
- 4 medallas para el equipo arbitral designado en la final.

DECIMOCUARTA. – DISCIPLINA DEPORTIVA.

Las cuestiones de disciplina y las reclamaciones sobre el desarrollo de las competiciones, serán resueltas en única instancia por el Juez Único de Competición del CNFS.

DECIMOQUINTA. – SOLICITUD DE SEDE.

1. Los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas en todas sus categorías, podrán ser realizados por una Federación Autonómica siempre y cuando exista la solicitud de sede por parte de la misma, lo cual conllevará su responsabilidad para cubrir los gastos que se generen en el propio pabellón para el desarrollo de los partidos, siempre de acuerdo con el Comité Nacional de Fútbol Sala como máximo responsable.
2. Además, tiene la obligación y será responsabilidad de la sede el disponer del servicio de ambulancia y médico con desfibrilador para todos los partidos de la competición de dicho Campeonato, así como el coste que ello pueda suponer, si se diera el caso.

DECIMOSEXTA. – PLANES DE VIAJE.

1. Antes del inicio de cada Campeonato y con una antelación de 15 días, cada delegación remitirá al CNFS su plan de viaje para poder facilitar la máxima información disponible tanto a la Federación anfitriona donde se realice como al hotel de alojamiento.
2. Es obligación de cada Selección participante, y por tanto, de la Federación Autonómica correspondiente, antes del inicio de cada viaje



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

para participar en cualquiera de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de fútbol sala, tener debidamente cubierta la asistencia sanitaria, tanto para el viaje que vayan a realizar como en el lugar de destino, y conocer la cobertura médica de su mutualidad o seguro médico privado (dependiendo de lo que tengan acordado) para, en caso de necesidad, acudir y recibir asistencia sanitaria sobre cualquier incidente que pudiera surgir, bien por el desarrollo de la actividad deportiva o por cualquier otra circunstancia ajena al juego.

3. Además, 15 días antes del inicio del Campeonato, las Federaciones participantes remitirán también al CNFS la relación de veinte jugadores preinscritos en la categoría a la que se refiera, figurando en la misma el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número de DNI o pasaporte y club al que pertenecen.
4. El responsable de material de cada selección participante, deberá presentar las equipaciones de juego del portero, jugador y portero-jugador (medias, pantalones y camiseta) así como la relación de los veinte jugadores preinscritos indicando en la misma los doce participantes para hacer la oportuna revisión de licencias, en la reunión previa que se mantendrá una vez llegue la expedición a la sede del Campeonato que corresponda.

En esta relación deberá figurar también el cuerpo técnico con sus correspondientes cargos a desempeñar en el banquillo.

5. De los jugadores seleccionados en cada Campeonato, según la categoría que a continuación se indica, no podrán participar más de 3 o 4 jugadores/as (según las categorías) que estén vinculados/as a un mismo club, bien por filialidad o dependencia, debiendo ser los mismos del equipo de mayor categoría.

La participación de jugadores/as de un mismo club, filial o dependiente estará supeditado, según cada categoría, a las condiciones establecidas en el cuadro siguiente:

<i>Campeonato de España Sub-19 Femenino:</i>
Primera División: 3 jugadoras por club.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Segunda División y Territoriales: 4 jugadoras por club.
Federaciones de Ceuta, Melilla y La Rioja: 4 jugadoras por club, independientemente de la categoría del club.

Campeonato de España Sub-19 Masculino:

Primera División: 3 jugadores por club.
Segunda División y Territoriales: 4 jugadores por club.
Federaciones de Ceuta, Melilla y La Rioja: 4 jugadores por club, independientemente de la categoría del club.

Campeonato de España Sub-16 Femenino:

Primera División: 3 jugadoras por club.
Segunda División y Territoriales: 4 jugadoras por club.
Federaciones de Ceuta, Melilla y La Rioja: 4 jugadoras por club, independientemente de la categoría del club.

Campeonato de España Sub-16 Masculino:

Primera División: 3 jugadores por club.
Segunda División, Segunda División B, Tercera División y Territoriales: 4 jugadores por club.
Federaciones de Ceuta, Melilla y La Rioja: 4 jugadores por club, independientemente de la categoría del club.

Campeonato de España Infantil Femenino:

Federaciones de Ceuta, Melilla y La Rioja: 4 jugadoras por club.
Federaciones restantes: 3 jugadoras por club.

Campeonato de España Infantil Masculino:

Federaciones de Ceuta, Melilla y La Rioja: 4 jugadores por club.
Federaciones restantes: 3 jugadores por club.

Campeonato de España Alevín Femenino:

4 jugadoras por club para todas las Federaciones Territoriales.

Campeonato de España Alevín Masculino:

Federaciones de Ceuta, Melilla y La Rioja: 4 jugadores por club.
Federaciones restantes: 3 jugadores por club.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

<i>Campeonato de España Benjamín Mixto:</i>
Federaciones de Ceuta, Melilla y La Rioja: 4 jugadores por club. Federaciones restantes: 3 jugadores por club.

Un/a jugador/a inscrito en la lista definitiva de doce jugadores que presenta una Selección, solo podrá ser cambiado/a por otro/a de la lista inicial de veinte preinscritos, siempre antes de la revisión de licencias y por causa de lesión grave, debiendo acreditarse con certificación médica oficial para su verificación y toma de decisión final por parte de la organización (CNFS de la RFEF).

Aquel/aquella jugador/a que esté inscrito/a en la lista definitiva de los doce jugadores/as de una selección no podrá participar en la misma temporada con la selección de otra Federación.

CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE CLUBES DE BASE DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – INSCRIPCIONES Y SOLICITUDES DE SEDE.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1. La fecha límite de inscripción de las Federaciones Territoriales para participar en las distintas categorías masculinas y femeninas es hasta el día 25 de abril de 2022.
2. El plazo límite para que las Federaciones Territoriales comuniquen los nombres de sus clubes participantes será el día 23 de mayo 2022, hasta las 12:00 horas.
3. Asimismo, las solicitudes de los Clubes para organizar fases previas tendrán como límite de plazo el día 23 de mayo 2022, hasta las 12:00 horas.

SEGUNDA. – SORTEO.

1. El sorteo correspondiente al desarrollo de la estructura de las Fases Previas en todas las categorías será el día 24 de mayo de 2022.
2. También se aprovechará para realizar el sorteo de emparejamientos de semifinales de las fases finales.

TERCERA. – INSTITUCIONES COMPETENTES.

1. La organización de los Campeonatos de España de Clubes Benjamines, Alevines, Infantiles, Cadetes y Juvenil Femenino, serán competencia de la RFEF que los gestionará a través del Comité Nacional de Fútbol Sala con el concurso de Federaciones Territoriales en lo que a ellas corresponda.
2. Se registrarán específicamente, por las disposiciones contenidas en las presentes normas, sin perjuicio, de las demás que conforman el ordenamiento jurídico federativo.
3. En las fases finales habrá un representante de cada Federación Territorial como Delegado Federativo de cada Club participante.

CUARTA. – PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Participarán los clubes de las Federaciones Territoriales integradas en la RFEF que hayan formalizado su inscripción dentro de los plazos establecidos.

QUINTA. - LUGARES Y FECHAS DE CELEBRACIÓN.

1. Las fases previas se celebrarán en las sedes que se determinen, previa solicitud de los clubes interesados y tendrán que haber sido solicitadas al CNFS por mediación de las Federación Territorial correspondiente.
2. Las solicitudes serán estudiadas y concedidas por el Comité Nacional de Fútbol Sala conforme a intereses deportivos y atendiendo a criterios de proximidad geográfica, hasta donde sea posible, para la formación de los respectivos grupos.
3. Las fases finales se celebrarán en sede única. Las condiciones organizativas se facilitarán a través de una circular.

SEXTA. - FECHAS DE CELEBRACIÓN.

1. Las fechas previstas inicialmente de celebración se determinarán por circular.
2. El CNFS en caso de fuerza mayor o cuando existan razones que así lo aconsejan, podrá modificar cualquiera de las fechas inicialmente establecidas, condiciones y/o el desarrollo de la competición, así como de completar los grupos si fuera necesario.

SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Será obligatorio comparecer en los polideportivos de juego provisto de las correspondientes licencias federativas del club al que los deportistas pertenecen en la presente temporada, expedidos según las normas establecidas, junto con el DNI o Pasaporte en vigor. No tendrán validez las fotocopias (ni aun siendo compulsadas) del DNI o del Pasaporte, así como tampoco será válido el Libro de Familia o el resguardo de solicitud del DNI.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2. Los clubes adscritos a Federaciones Territoriales en las cuales el Deporte Escolar está regulado por las Comunidades Autónomas o Consejerías de Deporte correspondientes, deberán llevar consigo en cada partido un certificado expedido por la propia Federación Territorial a la que pertenezcan, en el cual se exponga que la relación de jugadores (con nombre y apellidos, fecha de nacimiento y número de DNI o Pasaporte de cada uno) presentada por ese club, corresponde a los inicialmente inscritos para toda la temporada.
3. Dicha relación también deberá ser enviada previamente al CNFS.
4. Antes del inicio de los partidos de las fases previas y finales, a los jugadores participantes se les verificará la documentación anteriormente expuesta que acredita su identidad (Licencia Federativa o Certificado y DNI o Pasaporte en vigor).
5. No se permitirá la alineación de ningún jugador que no esté en posesión de la referida documentación.
6. Las eventuales cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de la competición y no contempladas en estas normas, serán resueltas por el Comité Nacional de Fútbol Sala.

OCTAVA. - FUNCIONES PROPIAS DEL/DE LA DELEGADO/A FEDERATIVO/A.

1. Aquellas Federaciones Territoriales cuyos equipos afiliados organicen alguna fase previa, deberán designar un delegado federativo y comunicarlo a este CNFS con sus datos, para informar al resto de los clubes participantes.
2. El delegado federativo deberá estar en posesión de toda la documentación que desde este CNFS se haya remitido a las Federaciones Territoriales, necesario para el correcto desarrollo de sus funciones en el campeonato de que se trate.
3. El delegado federativo deberá informar a los equipos participantes de los siguientes puntos:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Se presentará a los equipos participantes a todos los efectos.
- b) A fin de evitar interpretaciones, deberá recordar el calendario deportivo así como la normativa de la competición.
- c) Deberá coordinar con los equipos participantes las equipaciones que llevarán en cada partido, hasta donde se pueda prever y a expensas de la decisión última del equipo arbitral que dirija el correspondiente encuentro.
- d) En el momento que considere oportuno y antes del inicio de los partidos de la fase que se trate, a los equipos participantes se les verificará la documentación que acredita la identidad de sus jugadores (Licencia Federativa o Certificado y DNI o Pasaporte en vigor).

Información que deberá contrastar con la proporcionada por este CNFS, si se diera el caso. Independientemente de lo anterior, será obligatorio que cada club presente sus licencias al equipo arbitral, previo al inicio del encuentro.

- e) Recogerá las actas al término de cada partido e informará el resultado del mismo y las posibles incidencias que hubiera al CNFS.
- f) Será el encargado de recoger las posibles alegaciones, si hubiera por parte de algún equipo, para remitir a este CNFS.
- g) Contrastará con el club organizador el cumplimiento de las principales necesidades en el pabellón (asistencia sanitaria, balones, agua mineral y hielo) y facilitará cualquier otra gestión que pudiera requerirse por parte de cualquiera de los equipos visitantes.

NOVENA. – EDAD DE FUTBOLISTAS PARTICIPANTES.

1. Las edades de las diferentes categorías serán las siguientes:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUVENIL FEMENINO: Años del 2003 al 2005

Nacidos/as desde el día 1 de enero de 2003

CADETE: Años del 2006 al 2007

Nacidos/as desde el día 1 de enero de 2006

INFANTIL: Años del 2008 al 2009

Nacidos/as desde el día 1 de enero de 2008

ALEVÍN: Años del 2010 al 2011

Nacidos/as desde el día 1 de enero de 2010

BENJAMÍN: Años del 2012 al 2013

Nacidos/as desde el día 1 de enero de 2013

2. Se autoriza a participar a jugadores/as de la categoría inmediatamente inferior.
3. En la categoría de ALEVÍN y BENJAMÍN, los equipos podrán ser mixtos.
4. Antes del inicio de las fases previas, fases finales o fases únicas, deberá celebrarse una reunión técnica de representantes de las selecciones participantes en la que se verificará la documentación de los participantes: Licencia Federativa y DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte en vigor, careciendo de validez las fotocopias.
5. Los encuentros de estos Campeonatos deberán disputarse en pabellones cubiertos que cumplan con los requisitos establecidos.

DÉCIMA. – REGLAS DE JUEGO.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Será de aplicación para todos los partidos que se celebren de los Campeonatos de España de Clubs Base, en sus diferentes categorías, benjamín, alevín, infantil y cadete, las Reglas de Juego de fútbol sala establecidas por la FIFA a excepción de la Regla modificada que se refiere al “Saque de Meta”, que será según se indica a continuación.

UNDÉCIMA. – SAQUE DE META.

1. Procedimiento: el balón será lanzado con las manos por el portero desde cualquier punto del área penal, no pudiendo traspasar el balón la línea divisoria de medio campo, sin haber tocado antes el suelo o sin haber tocado antes en cualquier jugador, situado en la mitad de la superficie de juego del portero que efectúa el lanzamiento.
2. Faltas e incorrecciones: “... si el portero lanza el balón con la mano, traspasando esta la línea divisoria de medio campo, sin haber tocado antes el suelo o sin haber tocado antes en cualquier jugador, situado en la mitad de la superficie de juego del portero que efectúa el lanzamiento...”, se le sancionará con un tiro libre indirecto desde el punto más cercano al lugar donde traspasó el balón la línea divisoria de medio campo.

DUODÉCIMA. – TIEMPO DE JUEGO.

1. La duración de los partidos en cada una de las diferentes categorías, es como regla general:
 - a) BENJAMÍN, ALEVÍN E INFANTIL FEMENINO: 30 minutos en dos tiempos de 15 minutos, a reloj parado, y 10 minutos de descanso entre periodos.
 - b) INFANTIL MASCULINO, CADETE (masculino y femenino), JUVENIL (femenino): 40 minutos en dos tiempos de 20 minutos, a reloj parado, y 10 minutos de descanso entre periodos.
2. Excepcionalmente, y cuando así lo determine el CNFS, dependiendo del número de equipos que participen en cada categoría, la composición de los grupos y el sistema de competición, este CNFS podrá variar estos tiempos, que como regla particular serán:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) BENJAMÍN, ALEVÍN E INFANTIL FEMENINO: 20 minutos en dos tiempos de 10 minutos, a reloj parado, y 5 minutos de descanso entre periodos.
- b) INFANTIL MASCULINO, CADETE (masculino y femenino), JUVENIL (femenino): 30 minutos en dos tiempos de 15 minutos, a reloj parado, y 5 minutos de descanso entre periodos.

DECIMOTERCERA. – DESEMPATES.

1. En las fases de grupos, cada participante obtendrá 3, 1 y 0 puntos en función de si el resultado final es una victoria, un empate o una derrota, respectivamente. En todos los encuentros de dicha fase que terminen en empate se procederá a una ronda de lanzamiento de penaltis, siendo que el ganador de la tanda sumará 0,25 puntos, además del punto obtenido por el empate. El equipo que obtenga mayor puntuación conseguirá la clasificación.
2. En el caso de que al término de la fase de grupos, resultara que 2 equipos obtienen la misma puntuación, se clasificará para la siguiente ronda aquel que hubiera obtenido mejor resultado en el enfrentamiento directo.
3. Siendo que el empate se produce entre 3 equipos, clasificará el que menos goles en contra haya encajado de los 3.
4. De persistir el empate según los parámetros de la norma anterior, la clasificación se resolverá en favor del equipo que hubiera acumulado un menor número de infracciones disciplinarias en la fase de grupos.
5. En las Semifinales y Final, en aquellos partidos en los que al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se disputará una prórroga de dos tiempos de tres minutos. Si finalizada esta prórroga no se resolviera la igualdad, esto es que continuase el empate, se procederá a una serie de lanzamientos de 5 penaltis por parte de cada equipo. De persistir dicha igualdad, se continuará con los lanzamientos, según indican las Reglas de Juego de la FIFA.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DECIMOCUARTA. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

1. Para las fases previas, dependiendo del número de clubes inscritos en cada categoría, el Comité Nacional de Fútbol Sala, procederá a la formación de los grupos necesarios y determinará el sistema de competición en función de estas inscripciones.
2. Las fases finales de cada categoría se realizarán con los cuatro clubs clasificados de cada una de las Fases Previas. Será potestad del CNFS cambiar el número de equipos clasificados para la fase final en función de los equipos que participen en cada fase previa. Se desarrollarán por el sistema de copa con los cuatro clubs participantes, emparejados previo sorteo.
3. Será potestad del CNFS la adjudicación de las sedes para las fases previas y finales

DECIMOQUINTA. – TROFEOS.

Las competiciones estarán dotadas de los siguientes premios:

- Copa para el equipo campeón y 18 medallas para sus jugadores y técnicos.
- Copa para el equipo subcampeón y 18 medallas para sus jugadores y técnicos.
- 4 medallas para el equipo arbitral designado en la final.

DECIMOSEXTA. – DISCIPLINA DEPORTIVA.

Las cuestiones de disciplina y las reclamaciones sobre el desarrollo de las competiciones serán resueltas en única instancia por el Juez Único de Competición del CNFS o de la federación territorial de la sede organizadora.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL				
DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FÚTBOL SALA				
FECHAS	Grupos 1, 3, 4, 5 y 7	Grupo 2	Grupo 6	Grupo 8
Sept	Sábado 18	1		1
	Sábado 25	2		2
Oct	Sábado 2	3		3
	Sábado 9	4		4
	Sábado 16	5		5
	Sábado 23	6		6
	Sábado 30	RECUPERACIÓN		7
Nov	Sábado 6	7		8
	Sábado 13	8	1	9
	Sábado 20	9	2	10
Dic	Sábado 27	10	3	11
	Sábado 4	11	4	12
	Miércoles 8	RECUPERACIÓN	RECUPERACIÓN	RECUPERACIÓN
	Sábado 11	12	5	13
	Sábado 18	13	6	14
Ene	Sábado 25			
	Sábado 1			
	Sábado 8	RECUPERACIÓN	RECUPERACIÓN	15
	Sábado 15	14	7	16
	Sábado 22	15	8	17
Feb	Sábado 29	16	9	18
	Sábado 5	17	10	19
	Sábado 12	18	11	20
	Sábado 19	19	12	21
Mar	Sábado 26	20	13	22
	Sábado 5	20	RECUPERACIÓN	17
	Sábado 12	21	14	18
	Sábado 19	22	15	19
Abr	Sábado 26	23	16	20
	Sábado 2	24	17	21
	Sábado 9	25	18	22
	Sábado 16	RECUPERACIÓN	RECUPERACIÓN	RECUPERACIÓN
	Sábado 23	RECUPERACIÓN	RECUPERACIÓN	RECUPERACIÓN
May	Sábado 30	27	19	23
	Sábado 7	28	20	24
	Sábado 14	29	21	25
	Sábado 21	30	22	26
Jun	Sábado 28	RECUPERACIÓN	RECUPERACIÓN	RECUPERACIÓN
	Sábado 4	1/ 8 Final Copa España Juvenil	1/ 8 Final Copa España Juvenil	1/ 8 Final Copa España Juvenil
	Sábado 11	Fase Final Copa España Juvenil	Fase Final Copa España Juvenil	Fase Final Copa España Juvenil
	Sábado 18			
	Sábado 25			